

FOLLETO

CARMIGNAC PORTFOLIO

Sociedad de Inversión de Capital Variable de derecho luxemburgués (SICAV)

Conforme con la Directiva Europea relativa a los OICVM

Sólo podrán aceptarse suscripciones de acciones de CARMIGNAC PORTFOLIO sobre la base del folleto vigente, acompañado del último informe anual y del informe semestral más reciente, en caso de haberse publicado en fecha posterior.

Sólo se podrá tener en cuenta la información contenida en el presente folleto y en los documentos mencionados en el mismo y que pueden ser consultados por el público.

Mayo de 2010

La SICAV CARMIGNAC PORTFOLIO (la “Sociedad”) está registrada de conformidad con la ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva. No obstante, dicho registro no requiere que una autoridad luxemburguesa de cualquier índole apruebe o desapruebe el carácter adecuado o exacto del presente folleto ni la cartera de valores de la Sociedad. Cualquier declaración en sentido contrario estaría prohibida y sería ilegal.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad de la exactitud de la información reflejada en el presente folleto.

Toda información o aseveración de un corredor, un vendedor o cualquier persona física que no esté incluida en este folleto o en los informes que forman parte integrante del mismo, deberá considerarse como no autorizada y, por consiguiente, no fidedigna.

Ni la entrega de este folleto, ni la oferta, la emisión o la venta de acciones de la Sociedad constituyen una aseveración según la cual la información facilitada en el presente folleto seguirá siendo exacta con posterioridad a la fecha del prospecto. Con el fin de tener en cuenta los cambios significativos, este folleto se actualizará llegado el momento, entendiéndose que el lanzamiento de un nuevo Subfondo será objeto de una actualización del mismo.

Se recomienda a los potenciales suscriptores y compradores de acciones de la Sociedad que se informen adecuadamente sobre:

- las posibles consecuencias fiscales,
- los requisitos legales y,
- cualquier restricción o control de los cambios derivados de las leyes de su país de origen, de residencia o de domicilio, que pueda incidir en la suscripción, la tenencia o la venta de acciones de la Sociedad.

CARMIGNAC PORTFOLIO
Sociedad de Inversión de Capital Variable.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente del Consejo de Administración

- Don Edouard CARMIGNAC
Presidente Director General de Carmignac Gestion
Consejero de Carmignac Gestion Luxembourg

Consejeros

- Don Bernard TANCRE
Director General de Securities Services
BGL BNP Paribas
- Don Eric HELDERLE
Presidente de Carmignac Gestion Luxembourg
Director General Delegado de Carmignac Gestion
- Don David LOGGIA
Gestor en Carmignac Gestion

DIRECCIÓN

Don Eric HELDERLE (*Consejero Delegado*)
Don Antoine BRUNEAU (*Directivo*)

DOMICILIO SOCIAL

50, avenue J.F. Kennedy
L - 2951 LUXEMBURGO

BANCO DEPOSITARIO, AGENTE DE DOMICILIACIONES Y AGENTE ADMINISTRATIVO

BGL BNP Paribas (anteriormente BGL Société Anonyme)
50, avenue J.F. Kennedy
L - 2951 LUXEMBURGO

GESTOR FINANCIERO

CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG

65, boulevard Grande Duchesse Charlotte
L-1331 Luxemburgo

AGENTES DE COMERCIALIZACIÓN

BGL BNP Paribas (anteriormente BGL Société Anonyme)

50, avenue J.F. Kennedy
L - 2951 LUXEMBURGO

CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG

65, boulevard Grande Duchesse Charlotte
L-1331 Luxemburgo

AUDITOR

KPMG Audit S.à r.l.

9, Allée Scheffer

L-2520 Luxemburgo

SERVICIOS FINANCIEROS

En Luxemburgo

BGL BNP Paribas (anteriormente BGL Société Anonyme)

50, avenue J.F. Kennedy

L - 2951 LUXEMBURGO

En Francia

CACEIS Bank

1-3, place Valhubert

F – 75013 PARÍS

ÍNDICE

	Páginas
PARTE GENERAL	
1. Descripción de la Sociedad	
1.1. Generalidades	5
1.2. Información específica destinada a los nacionales de los Estados Unidos de América	6
1.3. Estructura con múltiples Subfondos	6
2. Objetivo y composición de la cartera	7
3. Inversiones y restricciones a la inversión	
3.1. Determinación y restricciones de la política de inversión	8
3.2. Utilización de técnicas e instrumentos que tienen por objeto los valores mobiliarios	14
3.3. Utilización de técnicas e instrumentos de derivados complejos	18
3.4. Método de gestión de riesgos	19
4. Descripción del riesgo	20
5. Consejo de Administración y Gestor Financiero	22
6. Dirección	23
7. Banco Depositario	24
8. Agente administrativo, agente de domiciliaciones, agente de registro y agente de transferencias	24
9. Las acciones	
9.1. Descripción de las acciones, derechos de los accionistas	25
9.2. Organismos habilitados para recibir las suscripciones y los reembolsos	26
10. Emisión de acciones y procedimiento de suscripción y de pago	
10.1. Disposiciones generales	27
10.2. Lucha contra el blanqueo de dinero	27
11. Reembolso de acciones	28
12. Conversión de acciones	29
13. Dividendos	30
14. Cálculo del valor liquidativo	31
15. Suspensión temporal del cálculo del valor liquidativo y de las emisiones, reembolsos y conversiones de títulos	34
16. Fiscalidad	
16.1. Tributación de la Sociedad	34
16.2. Tributación de los accionistas	35
17. Juntas Generales de Accionistas	35
18. Informe de gestión/Cuentas anuales y semestrales	36
19. Gastos	36
20. Disolución de la Sociedad	36
21. Fusión entre Subfondos de la Sociedad o aportaciones de un Subfondo a otro OICVM luxemburgués	37
22. Protección de datos personales y grabaciones telefónicas	37
23. Información General y Documentos Disponibles	38
PARTE ESPECÍFICA	39-68
Boletín de suscripción	69

1. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1. Generalidades

CARMIGNAC PORTFOLIO (en adelante, “la sociedad”) es una sociedad de derecho luxemburgués constituida en forma de sociedad de inversión de capital variable (“SICAV”), de conformidad con la ley de 10 de agosto de 1915 y sus leyes modificativas sobre sociedades mercantiles y con la ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva.

CARMIGNAC PORTFOLIO es una SICAV sujeta a las disposiciones contenidas en la parte primera de la ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva adoptada en aplicación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 21 de enero de 2002 (2001/107/CE y 2001/108/CE). En base a ello, la Sociedad podrá comercializar sus acciones en los Estados de la Unión Europea (“UE”) siempre que se respeten las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en dichos Estados y que no estén relacionadas con la ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva.

La Sociedad opera como una sociedad de inversión de capital variable, es decir, que se podrá proceder a la venta y al reembolso de sus acciones a intervalos regulares a un precio basado en el valor de su patrimonio neto y es una sociedad con múltiples Subfondos en virtud del artículo 133 de la ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a los organismos de inversión colectiva.

La Sociedad es una SICAV autogestionada en virtud de los artículos 27, 85 y 86 de la Ley de 20 de diciembre de 2002. Los señores Eric Helderlé y Antoine BRUNEAU han sido nombrados directivos. Estarán encargados de dirigir la Sociedad.

La Sociedad se constituyó en Luxemburgo el 30 de junio de 1999, por tiempo indefinido, de conformidad con la parte primera de la ley de 30 de marzo de 1988 y está sujeta, tras la Junta General Extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2005, a la parte primera de la ley de 20 de diciembre de 2002. El capital mínimo de la Sociedad será el estipulado en el artículo 23 de la ley de 20 de diciembre de 2002. Deberá alcanzarse dentro de los seis meses siguientes a la constitución de la Sociedad.

Sus estatutos se publicaron el 2 de agosto de 1999 en el “Memorial, Recueil des Sociétés et Associations” (Boletín Oficial) y se depositaron en Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Luxemburgo, donde pueden ser consultados. Dichos estatutos fueron modificados el 26 de mayo de 2003 y el 22 de noviembre de 2005, en ambos casos en segunda Junta General Extraordinaria y se publicaron el 10 de julio de 2003 y el 22 de diciembre de 2005, respectivamente, en el “Memorial, Recueil des Sociétés et Associations”.

Dichos estatutos fueron modificados por última vez el 15 de enero de 2007, en segunda Junta General Extraordinaria y se publicaron el 28 de febrero de 2007 en el “Mémorial”.

El capital será igual en todo momento al patrimonio neto de la Sociedad. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 70 409.

El domicilio social queda fijado en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, 50 Avenue J.F. Kennedy, L-2951 Luxemburgo. Cualquier pregunta relativa a la estructura general y a la política aplicada por la Sociedad deberá remitirse a la Sociedad, a su domicilio social.

El procedimiento de suscripción y de pago se describe en el artículo 8 “Emisiones de acciones y procedimiento de suscripción y de pago”.

Los accionistas deberán ser conscientes de que todas las inversiones implican un riesgo y de que no se puede ofrecer garantía alguna contra las pérdidas que se deriven de una inversión realizada en cualquiera de los diferentes Subfondos. Asimismo, no se podrá garantizar que se alcance el objetivo fijado por la Sociedad. No se podrá dar garantía alguna en cuanto a los resultados futuros o al “return” futuro de la Sociedad, ni por parte de la Sociedad, ni por parte de uno de los consejeros de la misma, sus representantes o los gestores financieros.

El presente folleto se publica en relación con una oferta pública de acciones de la Sociedad. La decisión de suscribir acciones deberá adoptarse sobre la base de la información reflejada en el presente folleto, publicado por la Sociedad, así como en el informe anual y el/los informe(s) semestral(es) más recientes de la Sociedad que se encuentran disponibles en el domicilio de la Sociedad o en las oficinas de sus representantes autorizados.

1.2. Información específica destinada a los nacionales de los Estados Unidos de América

La Sociedad no está autorizada de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de 1940 (la “United States Investment Company Act”), en su versión modificada, ni de conformidad con ninguna otra reglamentación similar o análoga establecida por cualquier otra jurisdicción, con excepción de lo que se incluye en el presente Folleto. Las acciones tampoco están autorizadas de conformidad con la Ley de Sociedades de Inversión de los Estados Unidos de 1933 (la “United States Investment Company Act”), en su versión modificada, ni de conformidad con ninguna otra reglamentación similar o análoga establecida por cualquier otra jurisdicción, con excepción de lo que se incluye en el presente Folleto. Dichas acciones no podrán ser y no serán ofrecidas a la venta, vendidas, transferidas o entregadas en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, o a “Nacionales de los Estados Unidos de América”, salvo en el marco de operaciones que no incumplan la legislación aplicable.

En el Folleto, se entiende por “Nacionales de los Estados Unidos de América” (i) todo ciudadano o residente de los Estados Unidos de América, sus territorios y/o posesiones y/o del Distrito de Columbia (en adelante, los “Estados Unidos”); o (ii) toda empresa o asociación organizada o establecida bajo las leyes de los Estados Unidos o de uno de sus Estados o del Distrito de Columbia o, en el caso de estar constituida por uno o más Nacional/es de los Estados Unidos y tener como objeto invertir en la Sociedad, toda empresa o asociación organizada o establecida bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción; o (iii) toda agencia o sucursal de una entidad extranjera implantada en Estados Unidos; o (iv) toda sucesión cuyos rendimientos (generados fuera de los Estados Unidos pero efectivamente vinculados a una negociación o un acto de comercio en los Estados Unidos) no deban incluirse en los rendimientos brutos a efectos del impuesto sobre la renta federal en los Estados Unidos; o (v) todo trust cuya administración pueda estar sujeta a la supervisión directa de un tribunal de los Estados Unidos y cuyas decisiones importantes puedan estar controladas por uno o más Nacional/es de los Estados Unidos, incluido todo trust cuyo administrador legal sea un Nacional de los Estados Unidos; o (vi) toda cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea una sucesión o un trust) abierta por una sociedad mediadora u otro fiduciario en interés de o por cuenta de un Nacional de los Estados Unidos; o (vii) toda cuenta no discrecional o cuenta similar (que no sea una sucesión o un trust) abierta por una sociedad mediadora u otro fiduciario en interés de o por cuenta de un Nacional de los Estados Unidos; o (viii) toda cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea una sucesión o un Trust) abierta por una sociedad mediadora u otro fiduciario organizado, constituido o (en el caso de tratarse de una persona física) residente en Estados Unidos; o (ix) todo plan de jubilación patrocinado por alguna de las entidades citadas en las cláusulas (ii) o (iii) o que tenga como beneficiario a alguna de las personas descritas en la cláusula (i); o (x) cualquier otra persona que, en caso de poseer o adquirir títulos de la Sociedad, implicaría a la Sociedad en una oferta pública conforme a la Sección 7(d) de la “United States Investment Company Act” de 1940, en su versión modificada, a las normas y reglamentos que se deriven de ésta y/o a una declaración de la “United States Securities and Exchange Commission” o a los consejos de sus empleados presentados por escrito.

1.3. Estructura con múltiples Subfondos

Se establece una masa distinta de activos (“Subfondo”) para cada una de las clases de acciones y se invierte en función del objetivo de inversión que se aplique a la categoría de acciones a la que corresponda el Subfondo en cuestión. Por ello, la Sociedad constituye una “sociedad con múltiples Subfondos” que permite a los inversores elegir entre uno o varios objetivos de inversión al invertir en uno o varios Subfondos del mismo organismo de inversión colectiva. Los Consejeros de la Sociedad podrán decidir la emisión de acciones de otras categorías que correspondan a Subfondos con sus propios objetivos de inversión.

En la actualidad, existen seis Subfondos:

- 1) CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe
- 2) CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities
- 3) CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery
- 4) CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond
- 5) CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus
- 6) CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral

Con respecto a terceras partes, la Sociedad estará considerada como una entidad jurídica única. En cuanto a las relaciones mutuas entre los accionistas, cada Subfondo será considerado como una entidad jurídica separada, con su propia financiación, sus propios pasivos, sus propias plusvalías y minusvalías, su propio cálculo de valor liquidativo (“VL” o “valor liquidativo”) y sus propios gastos, salvo acuerdo en sentido contrario con los acreedores.

Dentro de cada Subfondo, el Consejo de Administración tendrá la facultad de crear diferentes categorías y/o subcategorías de acciones (las “categorías” y “subcategorías”) que podrán diferenciarse por su política de reparto (acciones de reparto y/o acciones de capitalización), su moneda de expresión, las comisiones o gastos que se les aplique, su política de comercialización, y/o por cualquier otro criterio que determine el Consejo de Administración. Dicha información deberá incluirse en el folleto y se comunicará a los inversores.

Por lo tanto, la Sociedad emite, de acuerdo con lo que determine el Consejo de Administración, acciones de capitalización y/o acciones de reparto para cada uno de los Subfondos. En los Subfondos en los que exista esta opción, el accionista podrá optar por que las acciones se emitan como acciones de reparto (en adelante, “acción DIV” o “acción de reparto”) o como acciones de capitalización (en adelante, “acción CAP” o “acción de capitalización”) y al portador o nominativas.

Normalmente, se podrá proceder a la emisión, reembolso y conversión de las acciones de los diferentes Subfondos cada día de valoración a un precio calculado sobre la base del valor liquidativo por acción de la categoría pertinente en el Subfondo correspondiente dicho día de valoración, tal y como se menciona en los estatutos de la Sociedad (en adelante, los “estatutos”), añadiendo todos los gastos aplicables, de conformidad con lo estipulado en la parte específica de este folleto.

La Sociedad dispone de un capital social representado por acciones totalmente desembolsadas, sin mención de valor, y denominadas en euros (“la moneda de consolidación de la Sociedad”). El informe financiero de la Sociedad se denomina en euros. El valor liquidativo por acción de cada Subfondo se denomina en la moneda de referencia del Subfondo correspondiente, tal y como se menciona en la parte específica de este folleto.

A reserva de las disposiciones que se definen a continuación, los inversores podrán convertir, en su totalidad o en parte, sus acciones de un Subfondo determinado en acciones de otro Subfondo y acciones de una categoría en acciones de otra categoría, ya sea en el mismo Subfondo o en un Subfondo diferente.

Las actividades de inversión de la Sociedad serán dirigidas por el Consejo de Administración. La Sociedad ha designado a “CARMIGNAC GESTION Luxembourg” como gestor financiero.

2. OBJETIVO Y COMPOSICIÓN DE LA CARTERA

El objetivo de la Sociedad es ofrecer a sus accionistas un rendimiento global lo más elevado posible, así como una gestión profesional. Ofrecerá a sus accionistas la posibilidad de invertir en varias carteras de valores mobiliarios diversificadas a nivel internacional con el fin de lograr la plusvalía del capital a largo plazo, sin desprestigiar los ingresos inmediatos de las carteras.

El accionista tendrá la facultad de elegir, en función de sus necesidades o de sus propias perspectivas de evolución de los mercados, el nivel de las inversiones que desee realizar en uno u otro Subfondo de la Sociedad.

La Sociedad no garantiza que se pueda alcanzar el objetivo buscado en función de la evolución positiva o negativa de los mercados. Por consiguiente, el valor liquidativo podrá disminuir o aumentar. Como consecuencia de ello, la Sociedad no puede garantizar la plena consecución de su objetivo.

El objetivo principal de las acciones CAP en los diferentes Subfondos consiste en el crecimiento del capital, que revierte en la Sociedad. El objetivo principal de las acciones DIV en los diferentes Subfondos consiste en lograr un crecimiento total mediante el aumento tanto del capital como de los ingresos.

Los objetivos y las políticas de inversión de cada Subfondo, definidos por el Consejo de Administración de conformidad con los estatutos de la Sociedad y la ley, respetarán las limitaciones detalladas en el artículo 3 del presente folleto, cuya descripción figura en la parte específica del mismo.

En caso de necesidad, cada Subfondo podrá incluir, a título accesorio y temporal, activos líquidos, incluidos instrumentos típicos del mercado monetario que se negocien regularmente y cuyo vencimiento residual no sea superior a 12 meses, así como depósitos a plazo.

De conformidad con las limitaciones detalladas en el artículo 3 anterior, la Sociedad podrá:

- a. emplear técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen con el fin de lograr una gestión eficaz de la cartera;
- b. emplear técnicas e instrumentos destinados a cubrir los riesgos de cambio en el marco de la gestión de su patrimonio.
- c. emplear técnicas e instrumentos destinados a limitar los riesgos vinculados a sus inversiones y a optimizar los rendimientos.

La diversidad de los activos de la Sociedad garantiza la limitación de los riesgos inherentes a cualquier inversión sin, no obstante, excluirlos en su totalidad.

3. INVERSIONES Y RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

La Sociedad deberá respetar las siguientes disposiciones y restricciones para cada uno de los Subfondos:

3.1. Determinación y restricciones de la política de inversión

3.1.1. Con excepción de lo mencionado a continuación, las inversiones de la Sociedad deberán estar constituidas de forma exclusiva por:

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario cotizados o negociados en un mercado organizado;
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro de la Unión Europea, organizado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, organizado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, de uno de los países de Europea, África, Asia, Oceanía y América;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que
 - las condiciones de emisión impliquen el compromiso de que se va a presentar la solicitud de admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado organizado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, de uno de países de Europa, África, Asia, Oceanía y América;
 - se obtenga la admisión a más tardar antes de que finalice el periodo de un año a partir de la emisión;
- e) participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OPC) de tipo abierto. Estos organismos de inversión colectiva deberán cumplir las condiciones de la directiva 85/611/CEE de 20 de diciembre de 1985 y fijar su domicilio social en un Estado miembro o no de la Unión Europea, siempre que:
 - dichas otras IIC hayan obtenido la correspondiente autorización de conformidad con una legislación que prevea que dichas instituciones deberán estar sometidas a una vigilancia que la CSSF considere equivalente a la prevista por la legislación comunitaria y que la cooperación entre las autoridades quede lo suficientemente garantizada;
 - el nivel de protección garantizada a los tenedores de participaciones de dichos

- otros organismos de inversión colectiva sea equivalente al previsto para los tenedores de participaciones de un OICVM y, en particular, que las normas relativas a la división de los activos, a los empréstitos, a los préstamos, a las ventas al descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 85/611/CEE;
- las actividades de dichos otros organismos de inversión colectiva sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan una evaluación del activo y del pasivo, de los beneficios y de las operaciones del periodo considerado;
 - la proporción de los activos de los OICVM o de dichos otros organismos de inversión colectiva cuya adquisición se prevé, que, de conformidad con sus documentos constitutivos, puede invertirse globalmente en participaciones de otros OICVM u otros organismos de inversión colectiva no supere el 10%;
- f) depósitos en una entidad de crédito reembolsables a petición del interesado o que puedan ser retirados y cuyo vencimiento sea inferior o igual a doce meses, siempre y cuando la entidad de crédito tenga su domicilio estatutario en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio estatutario de la entidad de crédito está situado en un país fuera de la Unión Europea, dicha entidad esté sujeta a normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria;
- g) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que den lugar a un pago en metálico, que se negocien en un mercado organizado del tipo contemplado en los puntos a) b) y c) anteriores; y/o instrumentos financieros derivados que se negocien en un mercado OTC (“instrumentos derivados OTC”), siempre que:
- (i)
 - el subyacente esté constituido por instrumentos incluidos en el presente párrafo, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el OICVM pueda invertir según sus objetivos de inversión, tal y como se detalla en los documentos constitutivos del OICVM,
 - las contrapartes de las transacciones de instrumentos derivados OTC sean entidades sometidas a una vigilancia prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, y
 - los instrumentos derivados OTC sean objeto de una evaluación diaria, fiable y comprobable, y se puedan, a iniciativa del OICVM, vender, liquidar o cerrar mediante una transacción simétrica, en cualquier momento y a su justo valor;
 - (ii)
 - En ningún caso, las operaciones harán que la Sociedad se aleje de sus objetivos de inversión.
- h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado organizado y contemplados en el artículo 1 de la ley de 20 de diciembre de 2002, siempre y cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén a su vez sometidos a una normativa tendente a proteger a los inversores y al ahorro, y que dichos instrumentos estén:
- emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro, por el Banco Central Europeo, por la Unión Europea o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros de la federación, o por un organismo público internacional del que formen parte o varios Estados miembros, o
 - emitidos por una empresa cuyos títulos se negocien en los mercados organizados contemplados en los puntos (a), (b) o (c) anteriores, o
 - emitidos o garantizados por una entidad sometida a una vigilancia prudencial de acuerdo con los criterios definidos por el derecho comunitario, o por una entidad que esté sometida o se adecue a normas prudenciales consideradas por

la CSSF al menos tan estrictas como las previstas por la legislación comunitaria, o

- emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los guiones primero, segundo o tercero, y que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 de EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta directiva 78/660/CEE, es decir, una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo, o una entidad que se dedique a la financiación de instrumentos de titularización beneficiándose de una línea de financiación bancaria.

3.1.2. a) No obstante, la Sociedad podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de cada Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario diferentes de los contemplados en el punto 3.1.1.

b) la Sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles indispensables para el ejercicio directo de su actividad;

c) a la hora de realizar sus inversiones, la Sociedad no estará autorizada a adquirir metales preciosos ni certificados representativos de estos últimos en ninguno de sus Subfondos;

3.1.3. A título accesorio, un Subfondo podrá poseer activos líquidos.

3.1.4.

a) Un Subfondo no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad. Un Subfondo no podrá invertir más de un 20% de su patrimonio neto en depósitos realizados en una misma entidad. El riesgo de contraparte del Subfondo en una transacción implicando instrumentos derivados OTC no podrá ser superior al 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito contempladas en el punto 3.1.1. f) o al 5% de su patrimonio en los demás casos.

b) El valor total de los valores mobiliarios y de los instrumentos del mercado monetario poseídos por un Subfondo en los emisores en los que invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá superar el 40% del valor de su patrimonio neto. Dicho límite no se aplicará a los depósitos realizados en entidades financieras objeto de vigilancia prudencial, ni a las transacciones implicando instrumentos derivados OTC realizadas con dichas entidades.

No obstante los límites individuales establecidos en el párrafo (a), ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en una combinación de:

- valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad,
- depósitos en una única entidad, y/o de riesgos derivados de transacciones en instrumentos derivados OTC con una única entidad.

c) El límite del 10% previsto en el párrafo a) podrá ampliarse hasta un 35% como máximo, cuando los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario estén emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, por sus entes públicos territoriales, por un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o por organismos públicos internacionales de los que formen parte uno o más Estados miembros.

- d) El límite del 10% previsto en el párrafo a) podrá ampliarse hasta un 25% como máximo en el caso de ciertas obligaciones cuando éstas estén emitidas por una entidad de crédito con domicilio estatutario en un Estado miembro de la Unión Europea y sometida, por ley, a una vigilancia especial por parte de las autoridades públicas destinada a proteger a los tenedores de dichas obligaciones. En particular, los importes que se perciban de la emisión de dichas obligaciones deberán invertirse, de conformidad con la legislación, en activos que puedan cubrir, durante toda la duración de la validez de las obligaciones, los títulos de crédito que se deriven de las mismas y que, en caso de quiebra del emisor, quedarían afectados de forma privilegiada al reembolso del principal y al pago de los intereses devengados.

Cuando un Subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto en las obligaciones contempladas en el presente párrafo y emitidas por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

- e) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario contemplados en los párrafos (c) y (d) no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el límite del 40% previsto en el párrafo (b) anterior.

Los límites señalados en los párrafos (a), (b), (c) y (d) anteriores, no podrán combinarse; por lo tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad, en depósitos o instrumentos derivados realizadas con dicha entidad de conformidad con los párrafos (a), (b), (c) y (d) anteriores, no podrán ser superiores al 35% del patrimonio neto de un Subfondo determinado.

Las empresas constitutivas de un grupo a efectos de consolidación de las cuentas, según lo dispuesto en la directiva 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables internacionales reconocidas, estarán consideradas como una única entidad a la hora de calcular los límites previstos en los puntos 3.1.4 (a) a 3.1.4 (e).

Un mismo Subfondo podrá invertir, de forma acumulativa, hasta el 20% de su patrimonio en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

3.1.5. La Sociedad está autorizada para invertir, basándose en el principio de diversificación de riesgos, hasta el 100% del patrimonio neto de uno o más Subfondos en diferentes emisiones de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, por sus entes públicos territoriales, por un Estado miembro de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o más Estados miembros de la Unión Europea, siempre que dicho o dichos Subfondos incluyan valores procedentes de al menos seis emisiones diferentes y los valores pertenecientes a una misma emisión no superen el 30% del patrimonio total de dicho o dichos Subfondos;

3.1.6. La Sociedad hará todo lo que esté en sus manos para que el riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor neto total de la cartera de cada Subfondo.

Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor corriente de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, la evolución previsible de los mercados, así como el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplicará también a los siguientes párrafos.

La Sociedad podrá, en el marco de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en el punto 3.1.1 (g), invertir en instrumentos financieros derivados siempre y cuando, globalmente, los riesgos a los que estén expuestos los activos subyacentes no superen los límites de inversión establecidos en el punto 3.1.4. Cuando un Subfondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en un índice, dichas inversiones no se agregarán necesariamente a los límites establecidos en el punto 3.1.4.

3.1.7. Las siguientes disposiciones serán de aplicación a las inversiones en otros OICVM u organismos de inversión colectiva:

- a) Un Subfondo podrá adquirir las participaciones de OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva contemplados en el punto 3.1.1. (e) siempre y cuando no invierta más del 20% de su patrimonio neto en un mismo OICVM u otro organismo de inversión colectiva. A la hora de aplicar el presente límite, cada Subfondo de un organismo de inversión colectiva con múltiples Subfondos, según lo dispuesto en el artículo 133 de la ley de 20 de diciembre de 2002, será considerado como un emisor distinto, siempre y cuando se garantice el principio de segregación de los compromisos suscritos por los diferentes Subfondos con terceros.
- b) Las inversiones en participaciones de organismos de inversión colectiva que no sean OICVM no podrán superar en total, el 30% del patrimonio neto del Subfondo. Cuando un Subfondo adquiera participaciones de OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva, los activos de dichos OICVM u otros organismos de inversión colectiva no se agregarán a la hora de determinar los límites contemplados en el punto 3.1.4.
- c) Cuando un Subfondo invierta en participaciones de otros OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad se encuentre vinculada en virtud de una gestión o control comunes, o en virtud de una participación sustancial directa u indirecta, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá facturar derechos de suscripción o de reembolso en concepto de inversión del Subfondo en participaciones de otros OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva.
En el caso de un Subfondo que invierta una parte importante de sus activos en otros OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva, se indicará en el folleto correspondiente el nivel máximo de las comisiones de gestión que se podrán facturar al mismo tiempo al propio Subfondo y a los otros OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva en los que pretende invertir. En su informe anual se incluirá el porcentaje máximo de gastos de gestión soportados tanto a nivel del Subfondo como de los OICVM y/u otros organismos de inversión colectiva en los que invierta.

3.1.8. En el marco de sus inversiones, la Sociedad no estará autorizada, para el conjunto de los Subfondos, a:

- a) adquirir acciones con derecho de voto que le permitan ejercer una influencia considerable en la gestión de un emisor;
- b) adquirir más del:
 - 10% en acciones sin derecho de voto de un mismo emisor,
 - 10% en obligaciones de un mismo emisor,
 - 25% en participaciones de un mismo OICVM y/u otro organismo de inversión colectiva.
 - 10% en instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor.

Los límites anteriormente previstos en los guiones 2, 3 y 4 del punto 3.1.7. (b) podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no se pudiera calcular el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los valores emitidos.

- c) Los párrafos a) y b) anteriores no serán de aplicación en lo relativo a:
 1. los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o sus entes públicos territoriales;
 2. los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o

- garantizados por un Estado que no sea miembro de la Unión Europea;
3. los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o más Estados miembros de la Unión Europea;
 4. la participación de un Subfondo en el capital de una sociedad, situada en un Estado fuera de la Unión Europea, que invierta su patrimonio esencialmente en títulos de emisores nacionales de dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de éste, tal participación constituya para el Subfondo la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de este Estado. Sin embargo, esta excepción sólo se aplicará si la sociedad de dicho Estado respeta en su política de inversión los límites establecidos anteriormente en los puntos 3.1.4. y 3.1.6. y en los párrafos (a) y (b) del punto 3.1.7. En caso de superar los límites previstos en los párrafos 3.1.4. y 3.1.6., el punto 3.1.8. que figura a continuación se aplicará “mutatis mutandis”;
 5. la participación de una o más sociedades de inversión en el capital de las sociedades filiales que ejerzan exclusivamente en beneficio de éstas actividades de gestión, de asesoramiento o de comercialización en el país en el que se encuentre la filial en lo referente al reembolso de participaciones a petición de los partícipes.
- 3.1.9. La Sociedad no deberá respetar para cada uno de los Subfondos:
- a) los límites anteriormente previstos en caso de ejercer los derechos de suscripción correspondientes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario incluidos en su patrimonio neto;
 - b) los puntos 3.1.4., 3.1.5. y 3.1.6. durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de su autorización, a condición de aplicar siempre el principio de la diversificación de riesgos.
- Si los límites previstos en el presente párrafo se sobrepasaran por causas ajenas a la voluntad de la Sociedad o tras el ejercicio de los derechos de suscripción, ésta deberá, durante sus operaciones de venta, tener como objetivo prioritario regularizar dicha situación teniendo en cuenta el interés de los accionistas.
- 3.1.10. La Sociedad no podrá contraer préstamos para ninguno de los Subfondos, salvo en caso de:
- a) adquirir divisas mediante un tipo de préstamo “back-to-back”;
 - b) préstamos hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de uno o más Subfondos siempre que se trate de préstamos temporales;
 - c) préstamos hasta un máximo del 10% del patrimonio neto siempre que se trate de préstamos para la adquisición de bienes inmuebles indispensables para la prosecución directa de sus actividades; en este caso, estos préstamos y los previstos en la letra b) del presente párrafo no podrán, en ningún caso, superar conjuntamente el 15% del patrimonio neto de cada Subfondo en cuestión.
- 3.1.11. La Sociedad no podrá conceder créditos o avalarlos por cuenta de terceros. No obstante, esta restricción no se opone a la adquisición por parte de la Sociedad de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros no totalmente desembolsados descritos en los párrafos (e), (g) y (h) del punto 3.1.1.
- 3.1.12. La Sociedad no podrá celebrar contratos de suscripción en firme directa o indirecta de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario y otros títulos de crédito.
- 3.1.13. La Sociedad no podrá realizar ventas al descubierto sobre los valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros descritos en los párrafos (e), (g) y (h) del punto 3.1.1.

3.2. Utilización de técnicas e instrumentos que tienen por objeto los valores mobiliarios

Con objeto de lograr una gestión eficaz de la cartera, la Sociedad podrá intervenir en:

1. operaciones relativas a opciones sobre valores mobiliarios;
2. operaciones relativas a contratos a plazo sobre instrumentos financieros y sobre opciones de dichos contratos;
3. operaciones de préstamo de valores;
4. operaciones con pacto de retroventa;
5. operaciones de toma/cesión en préstamo.

Los accionistas deberán ser conscientes de que las operaciones que se mencionan en el presente subcapítulo presentan más posibilidades de ganancias o riesgos de pérdidas que los valores mobiliarios debido al efecto palanca de estos instrumentos.

3.2.1. Operaciones relativas a opciones sobre valores mobiliarios

Cada uno de los Subfondos de la Sociedad podrá comprar o vender tanto opciones de compra como opciones de venta siempre que se traten de opciones que se negocien en un mercado organizado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

En el marco de las operaciones anteriormente mencionadas, la Sociedad deberá respetar las siguientes normas:

3.2.1.1. Normas aplicables a la adquisición de opciones

El importe de las primas abonadas para la adquisición de las opciones de compra y de las opciones de venta en curso previstas aquí, más el importe de las primas abonadas para la adquisición de las opciones de compra y las opciones de venta en curso que se contemplan en el siguiente punto 3.2.2.3., no podrá superar el 15% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

3.2.1.2. Normas destinadas a garantizar la cobertura de los pasivos que se deriven de las operaciones sobre opciones

En el momento de la conclusión de contratos relativos a la venta de opciones de compra, el Subfondo en cuestión deberá mantener bien los valores subyacentes, bien las opciones de compra equivalentes u otros instrumentos capaces de garantizar una cobertura apropiada de los pasivos resultantes de dichos contratos, como warrants sobre valores mobiliarios.

Los valores subyacentes relativos a las opciones de compra vendidas no podrán enajenarse mientras existan estas opciones, a menos que dichas opciones estén cubiertas por opciones contrarias o por otros instrumentos que puedan utilizarse con ese fin. Lo mismo se aplica a las opciones de compra equivalentes u otros instrumentos que el Subfondo en cuestión de la Sociedad ha de poseer cuando no posea los valores subyacentes en el momento de vender las opciones correspondientes.

A modo de derogación de esta norma, la Sociedad podrá vender opciones de compra sobre valores que no posea en el momento de la conclusión del contrato de opciones si se dan las siguientes condiciones:

- el precio de ejercicio de las opciones de compra así enajenadas no podrá superar el 25% del valor del patrimonio neto del Subfondo en cuestión;
- el Subfondo correspondiente de la Sociedad deberá, en todo momento, estar en medida de cubrir las posiciones abiertas en el marco de dichas ventas.

Cuando la Sociedad venda opciones de venta, el Subfondo correspondiente deberá estar cubierto durante toda la vigencia del contrato de opciones por suficiente efectivo, que la Sociedad podrá necesitar para pagar los valores que le sean entregados en caso de que la otra parte ejercite las opciones.

Cuando la Sociedad vende opciones de compra no cubiertas, se expone a un riesgo de pérdida que, en teoría, es ilimitado. En caso de venta de opciones de venta, la Sociedad

se expone a un riesgo de pérdida en el caso de que la cotización de los valores subyacentes descendiese por debajo del precio de ejercicio menos la prima cobrada.

3.2.1.3. Condiciones y límites de las ventas de opciones de compra y de opciones de venta

El importe de los pasivos que se deriven de las ventas de opciones de compra y de las ventas de opciones de venta (con excepción de las ventas de opciones de compra para las que el Subfondo en cuestión de la Sociedad dispone de cobertura apropiada) y el importe de los pasivos que se deriven de las operaciones previstas en el punto siguiente 3.2.2.3. no podrán superar, conjuntamente y en ningún momento, el patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

En este contexto, el pasivo resultante de los contratos de opciones de compra y de venta enajenados es igual a la suma de los precios de ejercicio de las opciones.

3.2.2. Operaciones relativas a contratos a plazo sobre instrumentos financieros y sobre opciones de dichos contratos

Con excepción de las operaciones OTC que se contemplan en el punto 3.2.2.2. que figura a continuación, las operaciones previstas aquí sólo podrán referirse a contratos que se negocien en un mercado organizado, en funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

A reserva de las condiciones que se detallan a continuación, dichas operaciones podrán realizarse con el fin de lograr la cobertura suficiente o con cualquier otro fin.

3.2.2.1. Operaciones de cobertura de los riesgos derivados de la evolución de los mercados bursátiles

Como cobertura global contra el riesgo de una evolución desfavorable de los mercados bursátiles, la Sociedad podrá vender contratos a plazo sobre índices bursátiles. Con el mismo fin, la Sociedad también podrá vender opciones de compra o comprar opciones de venta sobre índices bursátiles.

El objetivo de cobertura de las operaciones anteriormente mencionadas presupone que exista una correlación lo suficientemente estrecha entre la composición del índice empleado y la composición de la cartera correspondiente del Subfondo en cuestión.

En principio, el total de los pasivos resultantes de contratos a plazo y de contratos de opciones sobre índices bursátiles no podrá superar el precio de mercado total de los valores mantenidos por el Subfondo en cuestión en el mercado correspondiente a dicho índice.

3.2.2.2. Operaciones de cobertura de los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de interés

Como cobertura global contra los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de interés, la Sociedad podrá vender contratos a plazo sobre tipos de interés. Con el mismo fin, la Sociedad también podrá vender opciones de compra o comprar opciones de venta sobre tipos de interés o efectuar operaciones de permuta financiera en el marco de operaciones OTC con entidades financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones.

En principio, el total de los pasivos resultantes de contratos a plazo, de contratos de opciones y de contratos de permuta financiera sobre tipos de interés no podrá superar el valor de mercado total de los activos a cubrir mantenidos por el Subfondo en cuestión en la moneda correspondiente a dichos contratos.

3.2.2.3. Operaciones realizadas con un fin diferente a la cobertura

Los mercados de contratos a plazo y opciones son extremadamente volátiles y el riesgo de registrar una pérdida es muy elevado.

La Sociedad podrá, con un fin diferente a la cobertura, comprar y vender contratos a plazo y contratos de opciones sobre cualquier tipo de instrumento financiero siempre que el importe de los pasivos que se deriven de dichas operaciones de compra y de venta conjuntamente con el importe de los pasivos que se deriven de las ventas de

opciones de compra y de opciones de venta sobre valores mobiliarios no supere en ningún momento el patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

Las ventas de opciones de compra sobre valores mobiliarios para las cuales el Subfondo dispone de cobertura apropiada no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el importe de los pasivos anteriormente previstos.

En este contexto, los pasivos que se deriven de las operaciones que no tengan por objeto opciones sobre valores mobiliarios se definen del siguiente modo:

- el pasivo que se derive de los contratos a plazo es igual al valor de liquidación de las posiciones netas de los contratos sobre instrumentos financieros idénticos (tras compensar las posiciones compradoras y vendedoras), sin que proceda tener en cuenta los vencimientos respectivos;
- el pasivo que se derive de los contratos de opciones comprados y vendidos es igual a la suma de los precios de ejercicio de las opciones que componen las posiciones netas vendedoras relativas a un mismo activo subyacente, sin que proceda tener en cuenta los vencimientos respectivos.

El importe de las primas abonadas para la adquisición de las opciones de compra y de las opciones de venta en curso previstas aquí, más el importe de las primas abonadas para la adquisición de las opciones de compra y las opciones de venta sobre valores mobiliarios que se contemplan en el punto 3.2.1.1. anterior, no podrá superar el 15% del patrimonio neto del Subfondo correspondiente de la Sociedad.

3.2.3. Operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá formalizar operaciones de préstamo de valores a condición de respetar las siguientes normas:

3.2.3.1. Normas destinadas a garantizar el buen fin de las operaciones de préstamo de valores

La Sociedad podrá ceder en préstamo valores de su cartera a un prestatario directamente o a través de un sistema de préstamo normalizado y organizado por una entidad de compensación de valores reconocida o de un sistema de préstamo organizado por una entidad financiera especializada en este tipo de operaciones y sujeta a normas de vigilancia prudencial consideradas por la CSSF como equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria.

En el marco de las operaciones de préstamo de valores, la Sociedad deberá recibir garantías que respondan a los criterios fijados en la Circular CSSF 08/356.

3.2.3.2. Límites de las operaciones de préstamo de valores

La Sociedad deberá procurar mantener la importancia de las operaciones de préstamo de valores a un nivel adecuado o poder pedir la restitución de los valores prestados, de modo que le sea posible en todo momento hacer frente a su obligación de recompra y que dichas operaciones no comprometan la gestión de los activos de la Sociedad de conformidad con su política de inversión.

3.2.3.3. Reinversión del efectivo percibido en concepto de garantía

La Sociedad podrá reinvertir el efectivo que perciba en concepto de garantía en el marco de las operaciones de préstamo de valores de conformidad con los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

3.2.4. Operaciones con pacto de retroventa

3.2.4.1 Compra de valores con pacto de retroventa

La Sociedad podrá, en calidad de comprador, formalizar operaciones con pacto de retroventa, a título accesorio, que consisten en la compra de valores con una cláusula que reserva al vendedor (contraparte) el derecho a la recompra a la Sociedad de los valores vendidos a un precio y a un plazo acordados por ambas partes en el momento de concluir el contrato.

Durante la vigencia de un contrato de compra con pacto de retroventa, la Sociedad no podrá vender los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejercido el derecho de recompra de dichos valores o antes de que el plazo de recompra haya vencido, salvo que la Sociedad disponga de otros medios de cobertura.

La Sociedad deberá procurar mantener la importancia de las operaciones de compra con pacto de retroventa a un nivel tal que le permita en todo momento hacer frente a las solicitudes de reembolso que presenten los accionistas.

Tanto el tipo de valores objeto de compra con pacto de retroventa como las contrapartes deberán responder a los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

Los valores objeto de compra con pacto de retroventa deberán ser conformes a la política de inversión de la Sociedad y, junto a los demás valores que mantenga en cartera la Sociedad, respetar conjuntamente los límites de inversión de la misma.

3.2.4.2 Venta de valores con pacto de retroventa

La Sociedad podrá, en calidad de vendedor, formalizar operaciones con pacto de retroventa, a título accesorio, que consisten en la venta de valores con una cláusula que reserva a la Sociedad el derecho a la recompra al comprador (contraparte) de los valores vendidos a un precio y a un plazo acordados por ambas partes en el momento de concluir el contrato.

Las contrapartes de estas operaciones deberán responder a los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

La Sociedad deberá disponer, al vencimiento del pacto de recompra, de los activos necesarios para pagar, llegado el caso, el precio acordado para la restitución a la Sociedad.

3.2.4.3 Establecimiento de una garantía

La Sociedad podrá establecer una garantía de conformidad con los criterios fijados por la Circular 08/356 con el fin de reducir el riesgo de contraparte en las operaciones con pacto de retroventa.

La Sociedad podrá reinvertir el efectivo que perciba en concepto de garantía en el marco de estas operaciones de conformidad con los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

3.2.5. Operaciones de toma/cesión en préstamo de valores

3.2.5.1 Operaciones de toma en préstamo de valores

La Sociedad podrá formalizar operaciones de toma en préstamo de valores consistentes en operaciones al término de las cuales el cesionario (contraparte) estará obligado a recuperar el bien cedido en préstamo y la Sociedad deberá restituir el bien tomado en préstamo.

Las contrapartes de estas operaciones deberán responder a los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

Durante la vigencia de un contrato de toma en préstamo de valores, la Sociedad no podrá vender ni entregar en prenda/garantía los valores objeto de dicho contrato, salvo que la Sociedad disponga de otros medios de cobertura. La Sociedad deberá procurar mantener la importancia de las operaciones de toma en préstamo de valores a un nivel tal que le permita en todo momento hacer frente a las solicitudes de reembolso que presenten los accionistas.

Los valores tomados en préstamo deberán responder a los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356, ser conformes a la política de inversión de la Sociedad y, junto a los demás valores que mantenga en cartera la Sociedad, respetar conjuntamente los límites de inversión de la misma.

3.2.5.2 Operaciones de cesión en préstamo de valores

La Sociedad podrá formalizar operaciones de cesión en préstamo de valores consistentes en operaciones al término de las cuales la Sociedad estará obligada a recuperar el bien cedido en préstamo mientras que el cesionario (contraparte) deberá restituir el bien tomado en préstamo.

Las contrapartes de estas operaciones deberán responder a los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

La Sociedad deberá disponer, al vencimiento de la operación de cesión en préstamo, de los activos necesarios para pagar el precio acordado para la restitución a la Sociedad. La Sociedad deberá procurar mantener la importancia de las operaciones de cesión en préstamo de valores a un nivel tal que le permita en todo momento hacer frente a las solicitudes de reembolso que presenten los accionistas.

3.2.5.3 Establecimiento de una garantía

La Sociedad podrá establecer una garantía de conformidad con los criterios fijados por la Circular 08/356 con el fin de reducir el riesgo de contraparte en las operaciones de toma/cesión en préstamo de valores.

La Sociedad podrá reinvertir el efectivo que perciba en concepto de garantía en el marco de estas operaciones de conformidad con los criterios fijados por la Circular CSSF 08/356.

3.3. Utilización de técnicas e instrumentos de derivados complejos

La Sociedad podrá invertir hasta el 10% del patrimonio neto de cada Subfondo en instrumentos derivados complejos con fines de cobertura o de exposición al riesgo de crédito. La Sociedad podrá utilizar derivados de crédito sobre índices (ITRAXX, CDX, ABX...), derivados de crédito sobre una entidad de referencia y derivados de crédito sobre varias entidades de referencia.

Nota:

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, en interés de los accionistas, adoptar nuevas restricciones destinadas a permitir el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en los países en los que se comercialicen las acciones de la Sociedad. Se procederá a la actualización de la parte específica del folleto.

3.4. Método de gestión de riesgos

La Sociedad ha implementado procedimientos de control y gestión de riesgos con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes así como las políticas y estrategias de inversión de cada Subfondo:

- La Sociedad procurará respetar las políticas y estrategias de inversión de los Subfondos, así como controlar los perfiles de riesgo/rendimiento.
- Los factores de riesgo (incluyendo el tracking error y la volatilidad) y de rentabilidad de cada Subfondo son objeto de una revisión semanal.
- La rentabilidad de cada Subfondo es objeto de un seguimiento regular y los procedimientos de control y gestión de los riesgos garantizan su conformidad con las leyes y normas aplicables.

El auditor interno de la Sociedad se encargará del seguimiento de los procedimientos y supervisará la organización de los controles.

3.4.1. Sistemas de evaluación de los riesgos adaptados al perfil de riesgo de un Subfondo

La Sociedad utiliza un proceso de gestión de los riesgos que le permite vigilar y medir en todo momento los riesgos vinculados a las posiciones y su aportación al perfil de riesgo general de la cartera;

Los Subfondos deben aplicar sistemas de valoración de los riesgos que se adapten a su perfil de riesgo con el fin de garantizar una valoración exacta de todos los riesgos soportados.

3.4.2. Límite del riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados

Cada Subfondo hará todo lo que esté en sus manos para que el riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor neto total de su cartera. Esto significa que el riesgo global vinculado a la utilización de instrumentos financieros derivados no podrá superar el 100% del patrimonio neto de un Subfondo y, por consiguiente, que el riesgo global asumido por un Subfondo no podrá superar de forma duradera el 200% del patrimonio neto, todo ello tras considerar las garantías a la hora de evaluar el riesgo de contraparte y la compensación (netting).

3.4.3. Límite de la eventual utilización de préstamos temporales

El riesgo global que asuma el Subfondo no podrá incrementarse más de un 10% a través de la utilización de préstamos temporales, de forma que el riesgo global no pueda superar el 210% del patrimonio neto.

3.4.4. Método de cálculo del riesgo global

3.4.4.1 Clasificación de los Subfondos en función de su perfil de riesgo

Cabe distinguir entre Subfondos considerados como “no sofisticados” y “sofisticados”:

- Un Subfondo sofisticado es aquel que recurre en gran medida a los instrumentos financieros derivados y/o a estrategias o instrumentos más complejos.
- Un Subfondo no sofisticado es aquel que mantiene posiciones en instrumentos financieros derivados menos importantes y complejas o que recurre a dichos instrumentos únicamente con fines de cobertura.

La clasificación de los Subfondos que se incluyen en la parte específica del Folleto es la siguiente:

CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe	Subfondo no sofisticado
CARMIGNAC PORTFOLIO - Commodities	Subfondo no sofisticado
CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery	Subfondo no sofisticado
CARMIGNAC PORTFOLIO - Global Bond	Subfondo no sofisticado
CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus	Subfondo no sofisticado
CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral	Subfondo no sofisticado

Todo cambio de clasificación de un Subfondo deberá obtener el consentimiento previo de la CSSF.

3.4.4.2 Riesgo de mercado

Subfondos **no sofisticados**: El **riesgo de mercado** debe valorarse en función del enfoque de los compromisos, en virtud del cual las posiciones en instrumentos financieros derivados de un Subfondo se convierten en posiciones equivalentes en los activos subyacentes, entendiéndose que las posiciones compradoras y vendedoras en un mismo activo subyacente pueden compensarse.

A tales efectos, también deberán tenerse en cuenta otros criterios como: el riesgo global soportado por el Subfondo debido a la utilización de instrumentos financieros derivados, la naturaleza, el objetivo, la cantidad y la frecuencia de los contratos de derivados suscritos por éste, así como las técnicas de gestión adoptadas.

3.4.4.3. Riesgo de contraparte

De conformidad con el punto 3.1.4. a) del Folleto, el riesgo de contraparte de un Subfondo en una transacción con instrumentos derivados OTC no podrá ser superior al 10% de su patrimonio cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito contempladas en el punto 3.1.1. f) del Folleto, o al 5% de su patrimonio en los demás casos. En el punto III.2. de la Circular 07/308 se aborda detalladamente las reglas relativas a la determinación del riesgo de contraparte.

En aplicación del punto 3.1.1.g) del Folleto, los instrumentos financieros OTC deberán ser objeto de una valoración precisa, comprobable, **diaria** e **independiente** por parte de la Sociedad.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS

Las inversiones están sometidas a las fluctuaciones del mercado así como a los riesgos inherentes a las inversiones en valores mobiliarios y otros activos en los que invierte la Sociedad.

Nada garantiza que se alcance el objetivo de gestión del Fondo.

Se llama la atención de los inversores sobre los riesgos incluidos en la siguiente lista, cuyo carácter no es exhaustivo:

Inversiones en renta variable

Generalmente, una inversión en renta variable genera un beneficio más elevado que una inversión en títulos de crédito a corto o largo plazo. No obstante, los riesgos vinculados a las inversiones en renta variable también son, en general, más elevados, ya que los resultados registrados por las acciones dependen de factores difícilmente previsible. Entre dichos factores, podemos citar la posibilidad de un deterioro repentino o prolongado del mercado, así como los riesgos inherentes a las propias empresas. El principal riesgo asociado a toda cartera de renta variable se deriva del hecho de que el

valor de las inversiones de dicha cartera puede disminuir. El valor de las acciones puede fluctuar como consecuencia de las actividades de las empresas o de la evolución global del mercado y/o de las condiciones económicas. Desde un punto de vista histórico, la renta variable ha registrado beneficios a largo plazo más elevados y ha generado más riesgos a corto plazo que cualquier otra opción en materia de inversión.

Inversiones en títulos de crédito

Entre los riesgos vinculados a la inversión en títulos de crédito, podemos mencionar principalmente:

- el riesgo de tipo de interés (riesgo de que el valor de las inversiones del Fondo disminuya si los tipos de interés suben);
- el riesgo de crédito (riesgo de que las empresas en las que la Sociedad invierte se enfrenten a dificultades financieras y no quieran o no sean capaces de atender sus obligaciones con la Sociedad);
- el riesgo de mercado (riesgo de que el valor de las inversiones del Fondo disminuya ante los movimientos de los mercados financieros en general);
- el riesgo de gestión (riesgo de que las técnicas de inversión del Fondo resulten ineficaces y ocasionen pérdidas para la Sociedad); y
- el riesgo de contraparte (riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago).

Transacciones OTC

El Fondo podrá realizar transacciones OTC sobre contratos a plazo y al contado sobre índices u otros instrumentos financieros, así como sobre contratos de permuta financiera sobre índices u otros instrumentos financieros, teniendo como contraparte a bancos o sociedades de valores y bolsa de primer orden especializadas en la materia. Aunque los mercados correspondientes no se consideren necesariamente más volátiles que otros mercados a plazo, los operadores están menos protegidos frente a los incumplimientos en sus transacciones en dichos mercados, ya que los contratos que en ellos se negocian no están garantizados por una cámara de compensación.

Las cotizaciones de los contratos OTC sobre índices pueden ser muy volátiles debido a las menores exigencias de margen para este tipo de contrato.

– Tipos de cambio

El Fondo podrá invertir en valores denominados en un determinado número de monedas distintas de la Moneda Base del Fondo. Las fluctuaciones de los tipos de cambio de las divisas extranjeras afectan al valor de los títulos poseídos por la Sociedad.

Riesgo de liquidez

Este riesgo se deriva principalmente del nivel de liquidez de los mercados en los que se negocian los valores mobiliarios incluidos en la cartera. Algunos de los valores en los que la Sociedad está autorizada a invertir pueden ser valores de escasa liquidez. Se entiende por valores de escasa liquidez, los valores que no se pueden enajenar en condiciones normales, en un plazo de siete días, al precio correspondiente a la valoración dada por la Sociedad. Dichos valores conllevan el riesgo de que la Sociedad no pueda enajenarlos en el momento deseado. Asimismo, es posible que su precio de enajenación sea inferior al precio de adquisición por parte de la Sociedad.

Riesgo de los instrumentos derivados

Riesgo de crédito: La Sociedad se reserva la posibilidad de invertir en obligaciones cuya clasificación podrá ser inferior a “investment grade”. La calificación media de los títulos de crédito poseídos por el fondo a través de los OICVM o directamente será como mínimo “investment grade” (es decir, una calificación mínima BBB-/Baa3 otorgada por las agencias Standard & Poor’s y Moody’s). Por otra parte, existe un riesgo de crédito más específico vinculado a la utilización de los derivados de crédito (Credit Default Swaps).

Los casos en los que existe un riesgo debido a la utilización de los CDS figuran en el siguiente cuadro:

Tenencia del subyacente del CDS	Objetivo del gestor financiero a la hora de utilizar los CDS	Existencia de un riesgo de crédito
Sí	Venta de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
Sí	Compra de protección	no
No	Venta de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
No	Compra de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se incremente

Este riesgo de crédito está enmarcado por un análisis cualitativo de la evaluación de la solvencia de las empresas realizado por el equipo de analistas del crédito.

Riesgos vinculados a los instrumentos derivados: La Sociedad podrá utilizar derivados negociados en bolsa (incluyendo contratos a plazo y opciones) y derivados negociados en mercados OTC (incluyendo opciones, instrumentos a plazo, swaps de tipos de interés y derivados crediticios) en su política de inversión con fines de inversión y/o de cobertura. Estos instrumentos son volátiles, generan determinados riesgos específicos y exponen a los inversores a un riesgo de pérdidas. Los depósitos con bajo margen inicial, generalmente requeridos para abrir una posición en dichos instrumentos, permiten un efecto palanca. Por consiguiente, una variación relativamente pequeña en el precio de un contrato podría generar una pérdida o un beneficio elevado respecto al importe de los fondos realmente invertidos en concepto de margen inicial, y ello podría desembocar en una pérdida adicional no limitada que superaría el margen depositado. Además, en caso de utilización con fines de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Las operaciones con derivados OTC, como los derivados de crédito, pueden generar un riesgo suplementario debido a la ausencia de un mercado en el que liquidar una posición abierta. La posibilidad de liquidar una posición existente, de valorar una posición o de determinar el nivel de exposición a los riesgos no está forzosamente garantizada.

5. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTOR FINANCIERO

5.1. Consejo de Administración

Las inversiones de la Sociedad se realizarán bajo el control y la responsabilidad de su Consejo de Administración compuesto en la actualidad por:

- Don Edouard CARMIGNAC
- Don Eric HELDERLÉ
- Don Bernard TANCRE
- Don David LOGGIA

5.2. Gestor financiero

Por otra parte, la Sociedad recurre a los servicios de “CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG” quien actúa en calidad de gestor financiero de conformidad con un contrato de fecha 30 de junio de 1999.

En virtud de dicho contrato, “CARMIGNAC GESTION Luxembourg” garantizará la gestión diaria de las carteras de la Sociedad.

La Sociedad “CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG” es una entidad profesional del sector financiero autorizada de conformidad con la ley de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero en su versión modificada y que se constituyó en Luxemburgo en forma de sociedad anónima mediante escritura de fecha de 27 de noviembre de 1998. Su objeto esencial es la gestión de carteras de inversión así como la distribución de participaciones de organismos de inversión colectiva (OIC) cuya comercialización esté autorizada en Luxemburgo. Su capital social asciende a 3.000.000 euros.

El contrato de gestión financiero prevé que el periodo de vigencia de éste será de tres años a partir de la fecha de su firma y que, a partir de ese momento, su duración será indefinida, salvo expresa denuncia de una de las partes efectuada por escrito con tres meses de antelación.

La composición del Consejo de Administración de “CARMIGNAC GESTION Luxembourg” es la siguiente:

- Don Eric HELDERLE
- Don Edouard CARMIGNAC
- Don Patrick GIRY

“CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG”, en su calidad de gestor financiero, percibe por sus servicios una remuneración cuyas modalidades se detallan en la parte específica del presente folleto. Toda modificación de dicha remuneración será objeto de notificación en los informes financieros periódicos de la Sociedad.

6. LA DIRECCIÓN

La Sociedad ha nombrado a los señores Eric HELDERLÉ y Antoine BRUNEAU para dirigirla.

6.1 Los directivos

Titular de un Máster en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por la Iowa State University, Eric Helderlé colaboró entre 1984 y 1987 en la ampliación de la cartera de la compañía de seguros Trans Expansion, filial de la COMPAGNIE DU MIDI. En 1987, se encarga de dirigir el desarrollo de PYRAMIDE GESTION, filial de la Sociedad de Bolsa Hamant Carmignac, teniendo como misión coordinar la expansión de la Sociedad. En 1989, toma parte, junto a Edouard Carmignac, en la creación de Carmignac Gestion ocupando el puesto de Director General. Asimismo, es Consejero de Carmignac Gestion y Presidente de Carmignac Gestion Luxembourg. Don Eric Helderlé posee una experiencia de más de 20 años en el campo de la gestión de fondos de inversión y de patrimonios.

En la actualidad, Antoine Bruneau es secretario general de Carmignac Gestion Luxembourg y auditor financiero del Grupo Carmignac Gestion S.A. En el marco de sus funciones, se ocupa principalmente del seguimiento de las cuestiones reglamentarias y de conformidad, así como del control de los procedimientos internos. Licenciado en Ciencias Técnicas Contables y Financieras (MSTCF) por la Universidad de Lyon III, Antoine Bruneau es perito mercantil en Luxemburgo y cuenta con una experiencia de 5 años como auditor financiero externo en una auditoría “Big Four” en la que se especializó en la industria de los fondos de inversión y los bancos.

6.2 Competencias y funciones de la Dirección

La Dirección dirige los asuntos de la Sociedad, la representa y actúa en nombre y por cuenta de la misma, dentro de los límites de las competencias y funciones que le delegue el Consejo de Administración.

En el marco de sus actividades, la Dirección ejecutará las decisiones y todas las instrucciones del Consejo, así como las de todos los consejeros autorizados.

El Consejero delegado, Eric Helderlé, en su calidad de miembro de la Dirección, ejerce funciones de coordinación en el seno de la Dirección y está autorizado a orientar ésta, informando de ello al Consejo de Administración.

Entre las funciones de la Dirección se incluye, en particular, el control de las funciones delegadas en terceras personas por la Sociedad. En el marco de las decisiones del Consejo de Administración, y en su propio ámbito de responsabilidad, los miembros de la Dirección estarán autorizados a dar instrucciones a terceras personas.

Los directivos ejercen, en particular, las siguientes funciones delegadas:

- La gestión de los activos;
- La gestión de los riesgos;
- El Banco Depositario;
- La administración central, las domiciliaciones, los registros y las transferencias;
- La comercialización.

7. BANCO DEPOSITARIO

De conformidad con un contrato de fecha de 21 de octubre de 2000, BGL BNP Paribas (anteriormente BGL Soci t  Anonyme) ha vuelto a asumir las funciones de banco depositario ejercidas por Fortis Bank Luxembourg S.A. en virtud de un Contrato de Prestaci n de Servicios celebrado el 30 de junio de 1999.

BGL BNP Paribas, con domicilio social en 50, avenue J. F. Kennedy, en L-2951 Luxemburgo, es un banco de derecho luxemburgu s que se constituy  el 21 de junio de 1935. Lleva a cabo actividades bancarias desde su constituci n. El Banco Depositario cumple las obligaciones y deberes usuales en materia de custodia de dep sitos en efectivo, valores mobiliarios y otros activos. Con la aprobaci n de la Sociedad, el Banco Depositario podr , bajo su responsabilidad, confiar la custodia de valores mobiliarios a depositarios centrales de valores mobiliarios, a otros bancos o a entidades financieras correspondientes.

La duraci n del contrato de banco depositario ser  indefinida y ser  revocable mediante un preaviso de 6 meses.

Si la decisi n de dimitir la adopta el Banco Depositario, la Sociedad estar  obligada a nombrar un nuevo Banco Depositario el cual aceptar  las responsabilidades y funciones del Banco Depositario dimisionario. El Banco Depositario dimisionario adoptar  todas las medidas necesarias para la buena conservaci n de los intereses de los accionistas, hasta el d a que se nombre un nuevo Banco Depositario.

Antes de que expire el plazo de preaviso, la Sociedad indicar  el nombre del nuevo Banco Depositario.

El Banco Depositario garantizar  adem s:

- a) que la venta, la emisi n, el reembolso y la cancelaci n de las acciones llevadas a cabo por la Sociedad o en su nombre se realicen de conformidad con la ley o los estatutos de la Sociedad;
- b) que en operaciones en las que se vea implicado el patrimonio de la Sociedad, la contraparte le sea entregada dentro de los plazos habituales;
- c) que los ingresos de la Sociedad se asignen conforme a sus estatutos.

De conformidad con el Contrato de Prestaci n de Servicios, y en consideraci n de las funciones esbozadas anteriormente, BGL BNP Paribas percibir  una comisi n cuyas modalidades se detallan en la parte espec fica del presente folleto y que pueden variar en funci n de los diferentes Subfondos. Toda modificaci n de dichas comisiones ser  objeto de notificaci n en los informes financieros peri dicos de la Sociedad.

8. AGENTE ADMINISTRATIVO, AGENTE DE DOMICILIACIONES, AGENTE DE REGISTRO Y AGENTE DE TRANSFERENCIAS

De conformidad con un contrato de fecha de 21 de octubre de 2000, BGL BNP Paribas (anteriormente BGL Soci t  Anonyme.) ha vuelto a asumir las funciones de agente administrativo, agente de domiciliaciones, agente de registro y agente de transferencias ejercidas por Fortis Bank Luxembourg S.A. en virtud de un Contrato de Prestaci n de Servicios celebrado el 30 de junio de 1999.

En su calidad de agente de domiciliaciones, pone a disposici n de la Sociedad una direcci n postal (de contacto) en el Gran Ducado de Luxemburgo.

Como agente administrativo, BGL BNP Paribas es responsable de todas las obligaciones administrativas y el conjunto de tareas de secretar a que son obligatorias de acuerdo con el derecho luxemburgu s, en particular, es responsable de la contabilidad y del c lculo del valor liquidativo. Estar  encargado de la elaboraci n del informe financiero y de todos los dem s documentos dirigidos a los inversores; asimismo, estar  encargado de difundir y tener a disposici n toda la documentaci n b sica relativa a la Sociedad y sus actividades.

Como agente de registro, BGL BNP Paribas es responsable de todas las tareas relacionadas con las emisiones, reembolsos y la tenencia al d a del registro de accionistas.

En consideraci n de las funciones esbozadas anteriormente, BGL BNP Paribas percibir  una comisi n cuyas modalidades se detallan en la parte espec fica del presente Folleto. Dicha comisi n puede variar

en función de los diferentes subfondos. Toda modificación de esta última será objeto de notificación en los informes financieros periódicos de la Sociedad.

Bajo su entera responsabilidad frente a los inversores, BGL BNP Paribas delegará, en su totalidad o en parte, las funciones de agente administrativo, agente de registro y agente de transferencias en FASTNET S.A., 31-33, avenue Louis Pasteur, L -2311 Luxemburgo.

9. LAS ACCIONES

9.1. Descripción de las acciones, derechos de los accionistas

Las acciones que se emitan podrán, de acuerdo con lo que determine el Consejo de Administración, pertenecer a diferentes categorías.

El Consejo de Administración establecerá una masa de activos que constituirá un Subfondo y que podrá estar constituida por una clase de acciones o varias categorías de acciones.

El Consejo de Administración establecerá un Subfondo constituido por una clase de acciones y podrá establecer un Subfondo constituido por dos o más categorías de acciones del siguiente modo: si un Subfondo determinado está constituido por dos o más categorías de acciones, los activos asignados a dichas categorías se invertirán conjuntamente de conformidad con la política de inversión específica del Subfondo en cuestión siempre y cuando el Consejo de Administración pueda, dentro de dicho Subfondo, establecer periódicamente categorías de acciones correspondientes a (i) una política de reparto específica, que dé o no dé derecho a reparto, y/o (ii) una estructura específica de gastos o de reembolso, y/o (iii) una estructura específica de gastos de gestión o de asesoramiento sobre inversiones, y/o (iv) una estructura específica de gastos de distribución, de servicios al accionariado u otros gastos; y/o (v) un tipo de inversor específico; y/o (vi) la moneda o unidad de moneda en la que la categoría pueda denominarse y basada en el tipo de cambio entre dicha moneda o unidad de moneda y la moneda de referencia del Subfondo en cuestión y/o (vii) cualquier otra característica que determine el Consejo de Administración en su debido tiempo de conformidad con las leyes aplicables.

Las acciones serán al portador o nominativas, a elección del accionista, para la totalidad de los Subfondos. Las acciones serán sin valor nominal y estarán totalmente desembolsadas. Se podrán emitir fracciones de acciones de hasta tres decimales.

No se emitirá ningún certificado de acciones individual, ni en el caso de las acciones al portador, ni en el caso de las acciones nominativas.

En el caso de las acciones al portador, sólo se emitirá un certificado global por cada clase de acciones y por Subfondo sí así lo solicitase el accionista, corriendo a su costa los gastos correspondientes.

Si un accionista no deseara recibir certificados, éste recibirá una confirmación de su calidad de accionista.

El propietario de acciones nominativas recibirá una confirmación de inscripción nominativa.

Cada acción íntegra de cada Subfondo dará derecho a un voto. Las fracciones de acciones no conferirán derecho a voto. Los accionistas se beneficiarán de los derechos generales de los accionistas tal y como se describen en la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades, con excepción del derecho de suscripción preferente de acciones nuevas.

Para cada Subfondo, el Consejo de Administración determinará si se emiten acciones de capitalización y/o acciones de reparto. En el caso de que se dé esta opción, el accionista podrá optar por que las acciones se emitan como acciones de reparto (en adelante, "acción DIV"), es decir, acciones que dan derecho anualmente al reparto en concepto de dividendos del importe que determine la Junta General de Accionistas para el Subfondo al que pertenezcan dichas acciones, o como acciones de capitalización (en adelante, "acción CAP") en cuyo caso la asignación anual del importe que determine la Junta General de Accionistas se capitalizará en principio en el Subfondo al que pertenezcan dichas acciones.

Conforme se vayan asignando dividendos a las acciones de reparto pertenecientes a un Subfondo determinado, se restarán de la parte de los activos netos del Subfondo atribuible al conjunto de las acciones de reparto los importes globales de los dividendos distribuidos mientras que la parte de los activos netos del Subfondo atribuible al conjunto de las acciones de

capitalización aumentará como consecuencia de la incorporación de los beneficios no distribuidos.

Un accionista podrá solicitar en todo momento la conversión de una acción al portador en una inscripción nominativa o de una acción de reparto en una acción de capitalización y viceversa. En este caso, la Sociedad tendrá derecho a repercutir los gastos ocasionados al accionista.

9.2. Organismos habilitados para recibir las suscripciones y los reembolsos

BGL BNP Paribas y Carmignac Gestion Luxembourg en Luxemburgo, CARMIGNAC GESTION en Francia, así como los representantes de la Sociedad en diferentes países y cualquier entidad que se mencione con este fin en los informes periódicos estarán habilitados para recibir las órdenes de suscripción, de reembolso y de conversión en sus locales, órdenes que deberán ser transmitidas a Luxemburgo para su ejecución.

Asimismo, los inversores podrán dirigirse directamente a la sociedad FASTNET, sociedad anónima con domicilio social en 31-33, avenue Louis Pasteur, L -2311 Luxemburgo, en la que se habrá delegado, en su totalidad o en parte, las funciones de agente administrativo.

10. EMISIÓN DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DE PAGO

El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento y sin límite alguno, emitir acciones.

Las acciones podrán suscribirse todos los días hábiles bancarios en la Sociedad, en los locales del Banco Depositario, así como en cualquier otra entidad designada por la Sociedad en la que estén disponibles los folletos junto al boletín de suscripción. Las entidades así designadas transmitirán las solicitudes de suscripción al agente administrativo para su ejecución.

El precio de suscripción será igual al valor liquidativo al que se podrá añadir un derecho de entrada que se determina en la parte específica del presente folleto. En caso de entrega física de los títulos, se exigirá una comisión a la que se añadirán las tasas eventualmente aplicables. Los gastos relativos a un Subfondo en cuestión se detallan en la parte específica del presente Folleto.

Para que una orden se ejecute por el valor liquidativo de un Día de Valoración determinado, la orden deberá recibirla antes de las 18:00 horas del día anterior a dicho Día de Valoración la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y deberá ser transferida a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración. A las órdenes que se acepten con posterioridad a dicho plazo se les aplicará el valor liquidativo del Día de Valoración siguiente al Día de Valoración determinado.

Asimismo, dichas órdenes podrán enviarse directamente a la sociedad FASTNET, sociedad anónima con domicilio social en 31-33, avenue Louis Pasteur, L -2311 Luxemburgo, en la que se habrá delegado, en su totalidad o en parte, las funciones de agente administrativo.

La suscripción de las acciones se realizará en base a un valor liquidativo desconocido.

El organismo de inversión colectiva velará por impedir las operaciones relacionadas con las prácticas del Market Timing y hará todo lo posible, dentro del límite de sus facultades, para evitar las mismas.

Toda suscripción de acciones nuevas se equipará a una compra firme y deberá desembolsarse totalmente.

El pago del precio de las acciones suscritas se realizará dentro del plazo que se determina en la parte específica del presente folleto.

Asimismo, las acciones podrán emitirse en contrapartida de aportaciones no dinerarias de conformidad con la ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades, en particular en lo referente a la obligación de presentar un informe de valoración elaborado por un auditor autorizado, nombrado por la Junta General de Accionistas con arreglo al artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, y siempre y cuando dichas acciones correspondan a la política y a las restricciones de inversión del Subfondo de la Sociedad pertinente, tal y como se describen en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad y en el presente folleto.

Las tasas y corretajes que se puedan exigir eventualmente en virtud de la suscripción correrán a cargo del suscriptor. Estos gastos no podrán, en ningún caso, superar el máximo autorizado por las leyes, reglamentos y prácticas bancarias de los países en los que se adquieran las acciones.

El Consejo de Administración podrá restringir o impedir la propiedad de acciones por parte de cualquier persona física o jurídica si considera que dicha tenencia puede ir en detrimento de la Sociedad de conformidad con el artículo 6 de los estatutos de la Sociedad.

10.1 Disposiciones generales

En las solicitudes de suscripción en uno o más Subfondos se deberá indicar el número de acciones que se desee adquirir o el importe de la inversión, y si se trata de acciones de reparto o acciones de capitalización y en forma nominativa o al portador. Sólo se emitirá una confirmación de inscripción nominativa.

En determinados países, la suscripción de las participaciones puede realizarse según modalidades específicas aprobadas por la autoridad reguladora del país en cuestión.

El pago del importe de la suscripción se realizará en la moneda de cada subfondo en cuestión o en cualquier otra moneda que determine el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante transferencia telegráfica o cheque a favor de la cuenta de BGL BNP Paribas, con la referencia CARMIGNAC PORTFOLIO SICAV mencionando el Subfondo comprado, al Banco Depositario o cualquier otro Banco que indique la Sociedad. Si un accionista desea pagar en una moneda distinta de la moneda del Subfondo en cuestión, dicho accionista organizará y asumirá los gastos correspondientes a la transacción de cambio de divisas necesaria, sin que ello comprometa la responsabilidad de la Sociedad.

La Sociedad se reserva el derecho de presentar todos los cheques y órdenes de pago en el mismo momento de su recepción y de retener las acciones y/o los pagos excedentarios del precio de compra mientras no se hayan cobrado los cheques de los suscriptores.

La Sociedad se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de compra o de aceptarla parcialmente, sobre todo si, en la fecha anteriormente mencionada, no se ha recibido el pago y una solicitud de compra por escrito. Si no se aceptase una solicitud en su totalidad o en parte, el precio pagado o el saldo de éste se devolverá al autor de la solicitud por vía postal, por cuenta y riesgo de este último. Además, el Consejo de Administración se reserva el derecho de interrumpir, en todo momento y sin aviso previo, la emisión y la venta de acciones de todos y cada uno de los Subfondos de conformidad con el presente folleto.

No se procederá a la emisión de acciones por parte de la Sociedad durante cualquier periodo en el que ésta haya suspendido el cálculo del valor liquidativo para los diferentes Subfondos en virtud de los poderes que le están reservados por sus estatutos y que se describen en el artículo 13 del presente folleto. Toda suspensión se notificará a las personas que hayan presentado una solicitud de suscripción, de reembolso o de conversión y cualquier solicitud realizada o interrumpida durante dicha suspensión podrá ser revocada mediante comunicación por escrito a la Sociedad antes de que finalice dicha suspensión. A defecto de dicha revocación, las solicitudes se tramitarán el primer día de valoración tras la derogación de la suspensión.

En caso de circunstancias excepcionales que puedan afectar negativamente los intereses de los accionistas, el Consejo de Administración se reserva el derecho de proceder, en un día determinado, a otras valoraciones que servirán para todas las solicitudes de suscripción, de reembolso o de conversión realizadas durante el día en cuestión y procurará que los accionistas que hayan presentado una solicitud de suscripción, de reembolso o de conversión durante ese día sean tratados de igual forma.

10.2 Lucha contra el blanqueo de dinero

Los organismos de comercialización de las acciones estarán obligados a respetar las disposiciones de las normas luxemburguesas relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y especialmente las de la Ley de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en su versión modificada, así como las disposiciones de las circulares aplicables de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero (CSSF).

Los suscriptores deberán, entre otras cosas, justificar documentalmente su identidad al organismo de comercialización o al organismo de venta que registre su suscripción. El organismo de comercialización o el organismo de venta deberá requerir los siguientes documentos de identidad a los suscriptores: en el caso de las personas físicas, una copia

legalizada (por el organismo de comercialización o el organismo de venta o por la autoridad administrativa local) del pasaporte/del documento nacional de identidad; y, en el caso de las sociedades u otras personas jurídicas, entre otras, una copia legalizada de la escritura de constitución, una copia legalizada del extracto del registro mercantil, una copia del último balance anual publicado, los nombres completos de los derechohabientes económicos (“beneficial owner”), es decir, los accionistas finales.

11. REEMBOLSO DE ACCIONES

A reserva de la suspensión del cálculo del valor liquidativo de las acciones de las que se solicita el reembolso y de las estipulaciones que se definen a continuación, los accionistas de la Sociedad podrán, en todo momento, solicitar a ésta el reembolso de la totalidad o parte de las acciones o fracciones de acciones que posean.

La Sociedad deberá reembolsar sus acciones en cualquier momento con sujeción a las limitaciones establecidas por la Ley de 20 de diciembre de 2002.

Cualquier accionista que desee obtener el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones podrá solicitarlo por escrito a la Sociedad en Luxemburgo, o a una entidad que se mencione con este fin en los informes periódicos y que deberá transmitir dicha solicitud a Luxemburgo para su ejecución.

En la solicitud se deberá indicar el nombre del vendedor y el número de títulos de los que se solicita el reembolso, el Subfondo al que pertenecen, si se trata de acciones de reparto o de capitalización en forma nominativa o al portador y, en el caso de las acciones nominativas, el nombre bajo el cual están registradas así como los datos relativos a la persona a la que se deberá abonar el importe de reembolso. La solicitud deberá ir acompañada, en el caso de las acciones al portador, de las acciones objeto de reembolso con todos los cupones no vencidos y, en el caso de las acciones nominativas, de cualquier documento que revele una transferencia.

El Consejo de Administración podrá deducir una comisión de reembolso que se detalla en la parte específica del presente folleto.

Para que una orden se ejecute por el valor liquidativo de un Día de Valoración determinado, la orden deberá recibirla antes de las 18:00 horas del día anterior a dicho Día de Valoración la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y deberá ser transferida a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración. A las órdenes que se acepten con posterioridad a dicho plazo se les aplicará el valor liquidativo del Día de Valoración siguiente al Día de Valoración determinado.

Asimismo, dichas órdenes podrán enviarse directamente a la sociedad FASTNET, sociedad anónima con domicilio social en 31-33, avenue Louis Pasteur, L -2311 Luxemburgo, en la que se habrá delegado, en su totalidad o en parte, las funciones de agente administrativo.

El reembolso de acciones se realizará en base a un valor liquidativo desconocido.

El organismo de inversión colectiva velará por impedir las operaciones relacionadas con las prácticas del Market Timing y hará todo lo posible, dentro del límite de sus facultades, para evitar las mismas.

El precio de reembolso se abonará a los accionistas en la moneda del Subfondo en cuestión o, si así lo solicitaran, en cualquier otra moneda libremente convertible. Si un accionista desea recibir el reembolso en una moneda distinta de la moneda del Subfondo en cuestión, dicho accionista organizará y asumirá los gastos correspondientes a la transacción de cambio de divisas necesaria, sin que ello comprometa la responsabilidad de la Sociedad.

Teniendo en cuenta la obligación de mantener efectivo suficiente en los activos del Subfondo en cuestión, el pago del precio de las acciones reembolsadas se realizará dentro del plazo que se fija en la parte específica del folleto a menos que, en virtud de determinadas disposiciones legales como las restricciones de cambio o de transferencia, o a causa de otras circunstancias que escapen del control del banco depositario, la transferencia del precio de reembolso resulte imposible y siempre que la acción haya sido entregada.

El pago se realizará mediante un cheque, denominado en la moneda del Subfondo en cuestión o en cualquier otra moneda convertible en función de la demanda, que se enviará al accionista por correo, o si éste así lo solicitase, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria que indique el propio accionista, el cual asumirá los gastos correspondientes.

El precio de reembolso de las acciones de la Sociedad podrá ser superior o inferior al precio de compra pagado por el accionista.

Si como consecuencia de cualquier solicitud de reembolso o conversión, procede reembolsar, un Día de Valoración determinado, más del 10% del número de participaciones en circulación en el Subfondo en cuestión, el Consejo de Administración podrá decidir que dichas solicitudes de reembolso y de conversión sean aplazadas hasta el próximo Día de Valoración en el Subfondo correspondiente. En esa fecha, las solicitudes de reembolso o de conversión que hayan sido aplazadas (y no revocadas) se tramitarán antes que las solicitudes de reembolso y de conversión recibidas dicho Día de Valoración y que no han sido aplazadas.

Reembolso obligatorio de acciones

La Junta General de Accionistas del o de los Subfondos en cuestión podrá decidir:

- La liquidación, simple y llana, de dicho Subfondo;
- El cierre de dicho Subfondo mediante aportación a otro Subfondo de la Sociedad;
- o el cierre de dicho Subfondo mediante aportación a otro Organismo de Inversión Colectiva de derecho luxemburgués dentro de los límites establecidos por el artículo 2 (5) de la Ley de 20 de diciembre de 2002.

En este caso, no se aplicará ningún requisito de quórum de asistencia, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Los mismos acuerdos podrán ser adoptados por el Consejo de Administración, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el patrimonio neto del Subfondo en cuestión descienda por debajo de dos millones quinientos mil euros,
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en la situación política y económica que así lo justifiquen.

Los acuerdos así adoptados, bien por la Junta General o bien por el Consejo de Administración, se publicarán en la prensa tal y como se estipula en el folleto para su notificación a los accionistas.

En el caso que se proceda al cierre del Subfondo mediante aportación, los accionistas podrán, durante un periodo de un mes a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, solicitar el reembolso de sus participaciones. En este caso, no se les imputará ningún gasto de reembolso. En la fecha de vencimiento de dicho plazo, el acuerdo de aportación vinculará al conjunto de los accionistas que no hayan ejercido dicha facultad.

12. CONVERSIÓN DE ACCIONES

Excepto en el caso de una suspensión del cálculo del valor liquidativo de las acciones de uno de los Subfondos en cuestión, los accionistas tendrán derecho a convertir la totalidad o una parte de sus acciones de un Subfondo en acciones de otro Subfondo, de sus acciones DIV en acciones CAP, de sus acciones al portador en acciones nominativas y viceversa.

A este efecto, se deberá advertir de ello a la Sociedad, el Banco Depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad, por escrito, por télex, fax o e-mail antes de las 18:00 horas del día hábil anterior al Día de Valoración aplicable. Dichas solicitudes deberán llegar a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración. A las órdenes que se acepten con posterioridad a dicho plazo se les aplicará el valor liquidativo del Día de Valoración siguiente al Día de Valoración determinado.

Asimismo, dichas órdenes podrán enviarse directamente a la sociedad FASTNET, sociedad anónima con domicilio social en 31-33, avenue Louis Pasteur, L -2311 Luxemburgo, en la que se habrá delegado, en su totalidad o en parte, las funciones de agente administrativo.

La conversión de las acciones se realizará en base a un valor liquidativo desconocido.

El organismo de inversión colectiva velará por impedir las operaciones relacionadas con las prácticas del Market Timing y hará todo lo posible, dentro del límite de sus facultades, para evitar las mismas.

La solicitud se deberá indicar el número de acciones de las que se solicita la conversión, el Subfondo al que pertenecen, si se trata de acciones nominativas o al portador, acciones de capitalización o de reparto así como el Subfondo de las acciones nuevas y si estas últimas deberán ser nominativas o al portador, de reparto o de capitalización. Asimismo, en la solicitud se deberá indicar el lugar en el que

se debería realizar una eventual entrega física de las acciones así como la dirección a la que se debería enviar el pago del posible saldo resultante de la conversión. Se deberán adjuntar las acciones de las que se solicite la conversión.

La solicitud deberá formularse de conformidad con las modalidades previstas para un reembolso de acciones descritas anteriormente.

A reserva de la suspensión del cálculo del valor liquidativo, la conversión podrá realizarse únicamente los días de valoración en Luxemburgo comunes a los Subfondos pertinentes.

El número de acciones al que se convierten la totalidad o una parte de las acciones de un Subfondo (el Subfondo de origen) en acciones de otro Subfondo (el “nuevo Subfondo”) se determinará, lo más exactamente posible, según la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

- A representa el número de acciones del nuevo Subfondo a asignar (según los casos, acciones de reparto o de capitalización);
- B representa el número de acciones del antiguo Subfondo a convertir (según los casos, acciones de reparto o de capitalización);
- C representa el valor liquidativo del Subfondo de origen, en la fecha de valoración aplicable (según los casos, acciones de reparto o de capitalización);
- D representa el tipo de cambio el día de la operación entre las monedas de los dos Subfondos pertinentes;
- E representa el valor liquidativo del Subfondo a convertir (según los casos, acciones de reparto o de capitalización) al que se añadirá, eventualmente, una comisión de conversión que se determina en la parte específica del folleto.

No se llevará a cabo ninguna conversión de acciones si el cálculo del valor liquidativo de uno de los Subfondos en cuestión se ha suspendido.

Las comisiones de conversión que podrán aplicarse se detallan en la parte específica de este folleto.

Las fracciones de acciones del nuevo Subfondo o de la nueva categoría de acciones resultantes de la conversión se asignarán únicamente hasta tres decimales. El saldo que no se utilice para el pago revertirá a la Sociedad.

Tras la conversión, la Sociedad comunicará a los accionistas, llegado el caso, el importe de los gastos de conversión por pagar.

En el caso de una conversión de acciones DIV en acciones CAP y de acciones al portador en acciones nominativas y viceversa, en el seno de un mismo Subfondo, ésta se llevará a cabo sin gastos, comisiones ni cartas certificadas.

El número de títulos nuevos a emitir se determinará sobre la base del valor de las acciones reembolsadas, dividido por el valor unitario de las acciones en la categoría en la que se solicite la emisión.

13. DIVIDENDOS

Anualmente, la Junta General de Accionistas decidirá, a propuesta del Consejo de Administración, para cada uno de los diferentes Subfondos, tanto en el caso de las acciones de reparto como en el caso de las acciones de capitalización de cada Subfondo, los importes de los dividendos atribuibles. El patrimonio neto de la Sociedad se podrá distribuir dentro de los límites de la ley luxemburguesa.

No obstante, no se procederá a ninguna distribución de dividendos si, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, con ello se actúa en el interés de los accionistas.

Estos importes podrán incluir los ingresos de explotación netos y las ganancias de capital, materializadas o no, una vez deducidas las pérdidas materializadas o no.

Llegado el caso, los importes atribuibles a cada Subfondo se distribuirán, por un lado, entre el conjunto de las acciones de reparto, y por otro, entre el conjunto de las acciones de capitalización, proporcionalmente a los activos netos correspondientes a esta categoría que dichos conjuntos de acciones representan respectivamente. La parte del importe atribuido al Subfondo que revierte así a las acciones de reparto se distribuirá, en principio, entre los poseedores de dichas acciones en forma de dividendos en efectivo o en acciones del mismo Subfondo y tipo. La parte del importe atribuido al

Subfondo que revierte así a las acciones de capitalización se capitalizará, en principio, en el Subfondo correspondiente a dicha categoría en beneficio de las acciones de capitalización.

En el caso de las acciones de reparto, el Consejo de Administración estará autorizado para proceder al pago de dividendos a cuenta sin tener que atenerse a las condiciones previstas en el artículo 72-2 de la ley de 10 de agosto de 1915, posteriormente modificada. Dichos dividendos se percibirán en la moneda de cálculo del Subfondo o en cualquier otra moneda que determine el Consejo de Administración y serán pagaderos en el lugar y fecha designados por el Consejo de Administración. Los dividendos declarados y no reclamados por su beneficiario dentro de los 5 años desde su fecha de atribución, no se podrán reclamar y revertirán al Subfondo pertinente. No obstante, la Sociedad se reserva el derecho de efectuar, durante un plazo máximo de 5 años tras el plazo de prescripción quinquenal, el pago de los dividendos pertinentes.

No se pagarán intereses sobre un dividendo declarado para las acciones de un Subfondo y mantenido por la Sociedad a disposición de su beneficiario.

Los dividendos se pagarán en la moneda del Subfondo correspondiente de la Sociedad.

14. CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo por acción se determinará en la moneda del Subfondo según determine el Consejo de Administración. El valor liquidativo se determinará de conformidad con los estatutos de la Sociedad, según los cuales su cálculo se realizará al menos dos veces al mes, sobre la base de las cotizaciones al cierre del día de valoración anterior en la bolsa de valores o de los mercados en que se negocien los valores mantenidos por el Subfondos.

Si el día de cálculo del valor liquidativo de un Subfondo (“Día de Valoración”), tal y como se ha definido anteriormente, cayese en un día festivo en París, el valor liquidativo se calculará el día hábil siguiente.

La moneda de consolidación de la Sociedad es el euro.

Los detalles relativos a la frecuencia, la fecha y la moneda de cálculo del valor liquidativo por Subfondo se indican en la parte específica del presente folleto.

El valor liquidativo se determinará dividiendo, el día de valoración, el patrimonio neto de la Sociedad correspondiente a cada Subfondo, constituido por los activos de la Sociedad incluidos en cada uno de ellos, menos los pasivos correspondientes al referido Subfondo, entre el número de acciones emitidas en dicho Subfondo.

En la medida de lo posible, la Sociedad tendrá en cuenta todos los gastos administrativos y otros gastos regulares y repetitivos. Dichos gastos incluirán, entre otros, los gastos correspondientes a los servicios de domiciliación, de auditoría y de agente de pagos, todos los gastos correspondientes a los servicios prestados a la Sociedad, gastos de impresión y de distribución de certificados, de folletos, de informes financieros anuales y semestrales y de cualquier otro documento que se publique ocasional o regularmente con carácter informativo dirigidos a los accionistas y todos los demás gastos bancarios habituales.

Los gastos de establecimiento de la Sociedad se capitalizarán y amortizarán en un periodo de 5 años.

Si desde la última valoración del día en cuestión, se produjese una modificación sustancial de las cotizaciones en los mercados en los que se negocie o cotice una parte importante de las inversiones de la Sociedad, atribuibles a un Subfondo, la Sociedad podrá anular la primera valoración y realizar una segunda con el fin de salvaguardar los intereses de los accionistas y de la Sociedad.

En dicho caso, esta segunda valoración se aplicará a todas las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión aplicables en esa fecha.

14.1. Los activos de la Sociedad incluirán:

- 1) todo el dinero en metálico en caja o bancos, incluidos los intereses devengados;
- 2) todos los efectos comerciales y pagarés a la vista y las cuentas por cobrar, en la medida en que la Sociedad pudiera razonablemente tener conocimiento de ellos (incluidos los ingresos procedentes de la venta de valores cuyo precio aún no haya sido cobrado);
- 3) todos los títulos, participaciones, acciones, obligaciones, derechos de opción o de suscripción y otras inversiones y valores negociables que pertenezcan a la Sociedad;

- 4) todos los dividendos y distribuciones que haya de recibir la Sociedad en metálico o en valores (no obstante, la Sociedad podrá realizar ajustes con respecto a las fluctuaciones del valor de mercado de los valores negociables causadas por la negociación ex-dividendos o ex-derechos o por prácticas similares);
- 5) todos los intereses devengados sobre los valores pertenecientes a la Sociedad, a menos que los mismos ya estén incluidos en el principal de dichos valores;
- 6) los gastos preliminares de la Sociedad en la medida en que los mismos no hayan sido amortizados, siempre y cuando dichos gastos preliminares puedan deducirse directamente del capital de la Sociedad;
- 7) todos los restantes activos de cualquier tipo, incluidos los gastos anticipados.

El valor de dichos activos se determinará del siguiente modo:

- a) El valor de cualquier suma de dinero en metálico o en bancos, pagarés y efectos a la vista y cuentas por cobrar, gastos anticipados, dividendos e intereses declarados o devengados pero aún no cobrados, se considerará el valor nominal de los mismos, a menos que en algún caso sea improbable que dicho valor pueda cobrarse, en cuyo caso el valor de los mismos se determinará descontando el importe que la Sociedad considere oportuno para reflejar el valor real de dichos activos.
- b) El valor de cualquier título que se negocie o esté admitido a cotización en una bolsa de valores oficial se determinará en función de la última cotización conocida en la fecha de valoración en cuestión.
- c) El valor de cualquier título que se negocie o esté admitido a cotización en otro mercado organizado se determinará en función de la última cotización conocida en la fecha de valoración en cuestión.
- d) Los títulos en cartera en la fecha de valoración que no se negocien o no estén admitidos a cotización en una bolsa de valores oficial o en otro mercado organizado - que opere regularmente y que sea un mercado reconocido y abierto al público - o, en el caso de los títulos que se negocien o estén admitidos a cotización en una bolsa de valores oficial o en otro mercado organizado, para los cuales el precio determinado con arreglo a los subpárrafos b) o c) no es representativo de su valor real, se valorarán en función de su valor probable de realización, estimado con prudencia y buena fe.

14.2. Se considerará que el pasivo de la Sociedad incluye:

- 1) todos los préstamos, los intereses devengados por préstamos, efectos vencidos y cuentas por pagar,
- 2) todos los gastos de administración devengados o pagaderos (incluidos los honorarios de los gestores, depositarios y mandatarios y agentes de la Sociedad),
- 3) todas las obligaciones conocidas, vencidas o no vencidas, incluidas todas las obligaciones contractuales vencidas correspondientes a pagos en metálico o en especie, incluido el importe de los dividendos declarados por la Sociedad que no hayan sido pagados cuando el día de valoración coincida con la fecha en la que se determine la persona que tenga o tendrá derecho a ello;
- 4) la adecuada provisión para los impuestos sobre el patrimonio y sobre la renta, devengados hasta el día de valoración y determinada por el Consejo de Administración y otras reservas autorizadas o aprobadas por el Consejo de Administración;
- 5) todas las restantes obligaciones de la Sociedad de cualquier índole, con excepción de los pasivos representados por los recursos propios de la Sociedad. Para determinar el importe de dichos pasivos, la Sociedad podrá tener en cuenta los gastos administrativos y otros gastos de carácter ordinario o periódico, mediante una estimación para el año o cualquier otro periodo repartiendo el importe a prorrata de las fracciones de dicho periodo.

14.3. El Consejo de Administración establecerá para cada Subfondo una masa de activos de la siguiente manera:

- 1) los ingresos que se perciban de la emisión de las acciones de cada Subfondo se asignarán, en los libros de la Sociedad, a la masa de activos establecida para dicho Subfondo y los activos, pasivos, ingresos y gastos relativos a dicho Subfondo se asignarán a dicha masa con arreglo a las disposiciones del presente artículo;
- 2) cuando un activo se derive de otro activo, este activo se asignará, en los libros de la Sociedad, a la misma masa de activos a la que pertenezca el activo del que se derive, y en cada nueva valoración de un activo, el incremento o la disminución de valor se aplicará a la masa de activos a la que pertenezca dicho activo;

- 3) cuando la Sociedad contraiga un pasivo relacionado con los activos de una masa de activos determinada o con una medida adoptada en relación con esa masa determinada, dicho pasivo se asignará a la masa de activos en cuestión;
- 4) en el caso de que un activo o pasivo de la Sociedad no pueda asignarse a una masa de activos determinada, dicho activo o pasivo se asignará a todas las masas de activos a prorrata de los valores liquidativos de los diferentes Subfondos; los activos de un Subfondo determinado únicamente responderán de las deudas, obligaciones y compromisos relativos a dicho Subfondo salvo estipulación contraria en los documentos constitutivos, entendiéndose que, en materia de relaciones entre partícipes, cada Subfondo será tratado como una entidad aparte.
- 5) con ocasión del pago de dividendos a los titulares de acciones de un Subfondo, el importe de dichos dividendos se deducirá del valor liquidativo de dicho Subfondo.

14.4. En el seno de cada Subfondo:

En la medida en que y durante el tiempo en el que se hayan emitido y estén en circulación acciones de reparto y acciones de capitalización, el patrimonio neto de dicho Subfondo, establecido con arreglo a las disposiciones anteriormente mencionadas, se distribuirá, por un lado, entre el conjunto de las acciones de reparto, y por otro, entre el conjunto de las acciones de capitalización.

El porcentaje del patrimonio neto del Subfondo correspondiente al conjunto de las acciones de reparto será igual al porcentaje que represente el conjunto de las acciones de reparto respecto al número de acciones emitidas y en circulación para dicho Subfondo.

Asimismo, el porcentaje del patrimonio neto del Subfondo correspondiente al conjunto de las acciones de capitalización será igual al porcentaje que represente el conjunto de las acciones de capitalización respecto al número de acciones emitidas y en circulación para dicho Subfondo.

Tras toda distribución en efectivo entre las acciones de reparto, el porcentaje del patrimonio neto del Subfondo a asignar al conjunto de las acciones de reparto sufrirá una reducción igual a dicha distribución, lo que conllevará una disminución del porcentaje del patrimonio neto del Subfondo atribuible al conjunto de las acciones de reparto, mientras que el porcentaje del patrimonio neto del Subfondo a asignar al conjunto de las acciones de capitalización permanecerá constante, lo que conllevará un aumento del porcentaje del patrimonio neto del Subfondo atribuible al conjunto de las acciones de capitalización.

14.5. En relación con el presente Artículo:

- 1) Las acciones de la Sociedad que vayan a ser reembolsadas con arreglo a lo previsto en el artículo 11 anterior, serán consideradas acciones emitidas y existentes hasta el cierre del día de valoración que se aplique al reembolso de dichas acciones y serán, a partir de dicho momento y hasta el pago del precio, consideradas como un pasivo de la Sociedad;
- 2) Todas las inversiones, saldos de tesorería y otros activos y pasivos de la Sociedad cuyo valor se exprese en una moneda distinta del euro, se valorarán teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes en la fecha y hora de determinación del valor liquidativo de las acciones;
- 3) En la fecha de valoración, se dará efecto a todas las compras o ventas de títulos contratadas por la Sociedad en la medida de lo posible.
- 4) En caso de peticiones importantes de reembolso o en circunstancias excepcionales que puedan afectar negativamente los intereses de los accionistas, el Consejo de Administración se reserva el derecho de determinar el valor neto de las acciones únicamente después de haber realizado las ventas de los valores negociables que sean necesarias;
- 5) En caso que circunstancias excepcionales hicieran imposible o pudieran comprometer la exactitud de la valoración con arreglo a las normas definidas anteriormente, la Sociedad podrá aplicar otras normas generalmente admitidas con el fin de obtener una valoración justa de los activos de la Sociedad.

El valor liquidativo de cada Subfondo así como el precio de emisión estarán disponibles cada día hábil bancario en París, tal y como se define en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, en el domicilio social de la Sociedad o en CARMIGNAC GESTION, 24 place Vendôme F-75001 PARÍS. También podrá consultarse, las 24 horas del día, llamando al número + 00 33 1 42 61 62 00 y en la página Web de CARMIGNAC GESTION en la siguiente dirección: www.carmignac-gestion.com

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO, DE LAS EMISIONES, REEMBOLSOS Y CONVERSIONES DE TÍTULOS

El Consejo de Administración podrá decidir suspender el cálculo del valor liquidativo así como la emisión, el reembolso y la conversión de cualquier categoría de acciones de cada uno de los Subfondos de la Sociedad:

- a) durante cualquier periodo en que se encuentre cerrada cualquiera de las principales bolsas de valores en la que cotice una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad atribuibles a un Subfondo dado, por una razón que no sea un día festivo normal o durante cualquier periodo en el que las operaciones se encuentren restringidas o suspendidas;
- b) durante cualquier periodo en el que se produzca una situación de emergencia como resultado de la cual la Sociedad no pueda disponer normalmente de sus activos atribuibles a un Subfondo dado o valorarlos correctamente;
- c) cuando los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio o el valor de las inversiones atribuibles a un Subfondo dado estén averiados;
- d) durante cualquier periodo en el que la Sociedad sea incapaz de transferir fondos atribuibles a un Subfondo con el fin de realizar pagos como consecuencia del reembolso de acciones o cualquier periodo durante el cual no se pueda realizar una transferencia de fondos relacionados con la enajenación o la adquisición de inversiones a un tipo de cambio normal;
- e) durante cualquier periodo en el que exista un estado de cosas que, a juicio de la Sociedad, constituya un estado de necesidad como resultado del cual no sea razonablemente factible o pudiera ser gravemente perjudicial para los accionistas la venta o la disponibilidad de los activos atribuibles a un Subfondo dado de la Sociedad.

El aviso de dicha suspensión y de su conclusión se publicará en uno o varios periódicos que determine el Consejo de Administración. Las autoridades luxemburguesas y cualquier accionista o persona que opte a la emisión, al reembolso o a la conversión de acciones serán asimismo informados.

Durante el periodo de suspensión o de aplazamiento, los accionistas podrán retirar su solicitud de reembolso o conversión no tramitada mediante notificación por escrito, que deberá recibirse antes de que finalice dicho periodo. En caso de que no se reciba notificación por escrito, la Sociedad tramitará la solicitud de reembolso o conversión el primer Día de Valoración tras el periodo de suspensión o aplazamiento.

Dicha suspensión, relativa a todas las categorías de acciones en cualquiera de los Subfondos, no tendrá consecuencia alguna en relación con el cálculo del valor liquidativo por acción, la emisión, el reembolso y la conversión de acciones en el resto de los Subfondos de la Sociedad.

16. FISCALIDAD

16.1. Tributación de la Sociedad

En virtud de la legislación en vigor, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto sobre la renta en Luxemburgo. Asimismo, los dividendos pagados por la Sociedad no están sujetos a ninguna retención en la fuente en Luxemburgo.

En Luxemburgo, la Sociedad está sujeta únicamente a un impuesto anual de suscripción del 0,05% pagadero trimestralmente sobre el patrimonio neto calculado al final del trimestre al que corresponde el impuesto. Ningún impuesto o derecho se exigirá en Luxemburgo como consecuencia de la emisión de acciones de la Sociedad, con excepción de un derecho único cuyo importe se determina en el artículo 106 de la Ley de 20 de diciembre de 2002 y pagadero en el momento de la constitución.

En virtud de la legislación en vigor, las plusvalías materializadas sobre el patrimonio de la Sociedad no están sujetas a ningún impuesto en Luxemburgo. Podemos confiar en que la Sociedad no estará sujeta a ningún impuesto sobre las plusvalías, como consecuencia de la inversión de sus activos en otros países.

Los ingresos de la Sociedad por dividendos e intereses pueden estar sujetos a impuestos retenidos en la fuente, con tipos impositivos variables; la devolución de dichos impuestos no será posible. Además, la Sociedad estará sujeta a las retenciones de impuestos indirectos que puedan aplicarse a sus operaciones (impuesto de timbre, impuesto sobre las transacciones bursátiles) y a los servicios que le son facturados (impuesto sobre la cifra de negocios, impuesto sobre el valor añadido) en virtud de las diferentes legislaciones vigentes.

16.2. Tributación de los accionistas

Corresponderá a los accionistas informarse del régimen fiscal que les sea aplicable en virtud de las leyes de su país, de su nacionalidad o de su residencia.

Sobre la base de la legislación vigente, los accionistas no deberán pagar en el Gran Ducado de Luxemburgo ningún impuesto sobre los rendimientos (lo que no incluye una eventual retención en la fuente), sobre las plusvalías, sobre las donaciones inter vivos, sobre las sucesiones, ni ningún otro impuesto, dejando a salvo, no obstante (a) los accionistas que tengan su domicilio o residencia o un establecimiento estable en Luxemburgo, (b) determinados no residentes en Luxemburgo que posean el 10% o más del capital social de la Sociedad y que cedan la totalidad o una parte de sus acciones dentro de los 6 meses siguientes a su adquisición y (c) en ciertos casos limitados, determinadas categorías de antiguos residentes en Luxemburgo si poseen el 10% o más del capital social de la Sociedad.

No obstante, los Accionistas podrán, en determinadas circunstancias, estar sujetos a retención en la fuente.

Así, la ley luxemburguesa de 21 de junio de 2005, entrada en vigor el 1 de julio de 2005, supuso la transposición de la Directiva 2003/48/CE del Consejo de la Unión Europea de 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Dicha ley tiene como objeto la implantación de una retención en la fuente sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses efectuado a los beneficiarios efectivos que sean personas físicas residentes a efectos fiscales de un Estado miembro de la Unión Europea que no sea Luxemburgo.

En aplicación de dicha ley, el tipo de retención en la fuente aplicable se incrementará progresivamente con el tiempo. Actualmente, dicho tipo es del 20% y pasará al 35% a partir del 1 de julio de 2011. La retención en la fuente no se aplicará si el beneficiario efectivo autoriza expresamente al Agente de Pagos a suministrar información a las autoridades de su Estado de residencia fiscal.

Las anteriores disposiciones están basadas en la legislación actualmente vigente y están sujetas a modificación.

Se recomienda a los eventuales suscriptores y a los accionistas que se informen y, en caso de necesidad, se asesoren sobre las leyes y normativas (como las relativas a la fiscalidad y el control de cambios) aplicables a la suscripción, la compra, la tenencia y la venta de acciones en su país de origen, de residencia y de domicilio.

17. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se celebrará en Luxemburgo en el domicilio social de la Sociedad, el tercer lunes de abril a las 15:00 horas, y si ese día no fuese un día hábil en Luxemburgo, el siguiente día hábil. El aviso de convocatoria se enviará a todos los accionistas, a su nombre, a la dirección que figure en el registro de accionistas, al menos ocho días antes de la Junta General.

Dicho aviso señalará la hora y el lugar de la junta general, así como las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos de la ley luxemburguesa en materia de quórum y de mayoría. Los avisos se publicarán en el d'Wort y en el Mémorial.

Los requisitos relativos a la participación, el quórum y la mayoría para cualquier Junta General serán los estipulados en los artículos 67 y siguientes de la ley de 10 de agosto de 1915 en su versión modificada y en los estatutos de la Sociedad.

Las demás Juntas Generales de Accionistas podrán celebrarse en los lugares y fechas que se indiquen en los avisos de convocatoria que se publiquen en el Mémorial y en el d'Wort.

En el caso de que los acuerdos que se fuesen a adoptar incumbiesen únicamente a los derechos particulares de un Subfondo, dichos acuerdos deberán adoptarse por una junta que represente a los accionistas del Subfondo en cuestión en aplicación del artículo 10 de los estatutos de la Sociedad.

18. INFORME DE GESTIÓN/CUENTAS ANUALES Y SEMESTRALES

El informe a los accionistas, consolidado en la moneda del capital de la Sociedad y averiguado por el Auditor, correspondiente al ejercicio anterior, estará disponible en el domicilio social de la Sociedad quince días antes de la Junta General Ordinaria. Además, los informes semestrales también estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad.

El ejercicio social de la Sociedad terminará el 31 de diciembre.

19. GASTOS

Cada Subfondo de la Sociedad soportará la totalidad de sus gastos de funcionamiento, es decir:

- las remuneraciones de los consejeros, cuyo eventual importe se determinará en la Junta General de Accionistas, del gestor financiero, del auditor y de los asesores legales de la Sociedad;
- las remuneraciones del banco depositario, del agente administrativo, del agente de domiciliaciones y del agente de registro, las comisiones habituales de los intermediarios encargados del servicio de distribución y los gastos de custodia facturados por los depositarios centrales de valores mobiliarios, los bancos y las entidades financieras correspondientes;
- los gastos de corretaje y bancarios generados por las transacciones relativas a los valores de la cartera de la Sociedad (dichos gastos están incluidos en el cálculo del precio de coste y se deducen del importe correspondiente a la venta);
- todos los eventuales impuestos, derechos y tasas que se deban en relación con sus operaciones, sus activos y rendimientos;
- los gastos de impresión de las acciones, los folletos, los informes anuales y semestrales así como de cualquier otro informe y documento necesario de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- los gastos de publicación de los precios y de toda información destinada a los accionistas, así como cualquier otro gasto de explotación;
- las remuneraciones de los directivos, de la puesta a disposición por parte del banco depositario de una infraestructura técnica así como todos los costes vinculados al mandato de los directivos.

Los gastos relativos a la constitución de la Sociedad y a la emisión inicial de acciones se asignarán, en la medida en que sean identificables a los diferentes Subfondos y se amortizarán en un periodo de cinco años.

Los gastos inherentes a la apertura de un nuevo Subfondo se amortizarán en dicho Subfondo en un periodo de cinco años. En caso de no poder identificarlos, estos gastos se cargarán proporcionalmente al valor de los diferentes Subfondos.

Dichos gastos se imputarán en primer lugar a los ingresos de la Sociedad, en su defecto a las plusvalías materializadas netas y, en su defecto, a los activos de la Sociedad.

En el caso de que un pasivo de la Sociedad no pudiese asignarse a un determinado Subfondo, dicho pasivo se asignará a todos los Subfondos a prorrata de los valores liquidativos de los diferentes Subfondos, entendiéndose que todos los pasivos, independientemente del Subfondo al que se asignen, obligarán a toda la Sociedad, salvo acuerdo en sentido contrario con los acreedores.

20. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento a propuesta del Consejo de Administración, por decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que únicamente podrá deliberar en las condiciones previstas por el artículo 67-1 (2) de la ley de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles.

En caso de que el capital descendiese por debajo de los dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá convocar una Junta General Extraordinaria que podrá decidir la eventual disolución de la Sociedad. La Junta General, a la que no se aplicará requisito alguno de quórum, adoptará el acuerdo por mayoría simple de los votos emitidos por los accionistas presentes o representados.

Asimismo, la cuestión de la disolución de la Sociedad se someterá a la Junta General cuando el capital social descienda por debajo de la cuarta parte del capital mínimo; en este caso, la Junta General se celebrará sin aplicar ningún requisito de quórum y la disolución la adoptarán los accionistas que representen al menos una cuarta parte de los votos presentes o representados en la junta.

La reunión de la Junta deberá organizarse de forma que se celebre dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en la que se constate que el patrimonio neto de la Sociedad ha descendido por debajo del mínimo legal de dos tercios o una cuarta parte del capital, según el caso.

En caso de disolución de la Sociedad, las operaciones de liquidación las realizarán uno o más liquidadores que podrán ser personas físicas o jurídicas, nombrados por la Junta General de Accionistas, la cual determinará sus facultades y retribución, sin perjuicio de la aplicación de la Ley de 20 de diciembre de 2002.

Los liquidadores procederán al reparto del producto neto de liquidación de cada Subfondo entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posean en cada categoría.

De conformidad con la ley, todo importe que no haya podido ser abonado a un accionista se depositará en la Caja de Consignación, al término del procedimiento de liquidación.

21. FUSIÓN ENTRE SUBFONDOS DE LA SOCIEDAD O APORTACIONES DE UN SUBFONDO A OTRO OICVM LUXEMBURGUÉS Y LIQUIDACIÓN DE UN SUBFONDO

La Junta General de Accionistas del o de los Subfondos en cuestión podrá decidir:

- La liquidación, simple y llana, de dicho Subfondo;
- El cierre de dicho Subfondo mediante aportación a otro Subfondo de la Sociedad;
- o el cierre de dicho Subfondo mediante aportación a otro Organismo de Inversión Colectiva de derecho luxemburgués dentro de los límites establecidos por el artículo 2 (5) de la Ley de 20 de diciembre de 2002.

En este caso, no se aplicará ningún requisito de quórum de asistencia, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Los mismos acuerdos podrán ser adoptados por el Consejo de Administración, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el patrimonio neto del Subfondo en cuestión descienda por debajo de dos millones quinientos mil euros,
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en la situación política y económica que así lo justifiquen.

Los acuerdos así adoptados, bien por la Junta General o bien por el Consejo de Administración, se publicarán en la prensa tal y como se estipula en el folleto para su notificación a los accionistas.

En el caso que se proceda al cierre del Subfondo mediante aportación, los accionistas podrán, durante un periodo de un mes a partir de la publicación prevista en el párrafo anterior, solicitar el reembolso de sus participaciones. En este caso, no se les imputará ningún gasto de reembolso. En la fecha de vencimiento de dicho plazo, el acuerdo de aportación vinculará al conjunto de los accionistas que no hayan ejercido dicha facultad.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GRABACIONES TELEFÓNICAS

La Sociedad y el agente administrativo podrán, en todo momento, recabar información relativa a un accionista o posible accionista con el fin de desarrollar y gestionar la relación comercial existente entre ambas partes, así como otras actividades relacionadas. En el caso de que, en opinión de la Sociedad y el agente administrativo, un accionista o posible accionista no suministrase dicha información de manera satisfactoria, éstos podrán restringir o impedir la propiedad de dichas acciones, y la Sociedad, el agente administrativo y/o los distribuidores (según sea el caso) estarán protegidos y

serán indemnizados por cualquier pérdida resultante de la restricción o impedimento sobre la propiedad de las acciones.

Al cumplimentar y enviar el formulario de suscripción, los accionistas prestan su consentimiento para que la Sociedad y/o el agente administrativo utilicen sus datos personales. La Sociedad y/o el agente administrativo podrán transmitir los datos personales a sus agentes, prestatarios de servicios o cuando se vean obligados a hacerlo por ley o así se lo exija la autoridad supervisora. Los accionistas recibirán mediante demanda por escrito el derecho de acceso a los datos de carácter personal facilitados a la Sociedad y/o al agente administrativo. Los accionistas podrán solicitar por escrito la rectificación de sus datos personales y la Sociedad y/o el agente administrativo procederán a dicha rectificación previa dicha solicitud. La Sociedad y/o el agente administrativo sólo conservarán los datos personales durante el tiempo que sea necesario para el tratamiento de los mismos.

La Sociedad y/o el agente administrativo pueden verse en la necesidad de transferir los datos personales a entidades ubicadas en países fuera de la Unión Europea cuya legislación sobre protección de datos no haya alcanzado un nivel adecuado en lo referente a los datos de carácter personal. La Sociedad y el agente administrativo cumplirán las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos y de secreto profesional tal y como se estipula en la ley de 5 de abril de 1993 relativa al sector financiero en su versión modificada.

Los distribuidores podrán utilizar los datos personales para informar regularmente a los accionistas sobre otros productos y servicios que éstos consideren puedan interesar a los accionistas, salvo que estos últimos les hayan indicado, en el formulario de suscripción o por escrito, que no desean recibir este tipo de información.

Los accionistas dan su consentimiento para que se graben las conversaciones telefónicas que mantengan con la Sociedad, el banco depositario y el agente administrativo; las grabaciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente. Las grabaciones podrán ser utilizadas ante los Tribunales o en el marco de otros procesos judiciales con el mismo valor probatorio que un documento escrito.

23. INFORMACIÓN GENERAL Y DOCUMENTOS DISPONIBLES

El valor liquidativo de cada categoría de acciones de un Subfondo, es decir, acciones de reparto o acciones de capitalización, su precio de emisión, de reembolso y de conversión, así como los dividendos eventualmente distribuidos estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad, de todos los representantes y de los agentes encargados del servicio financiero todos los días hábiles bancarios de la Sociedad.

Dicha información se publicará en los periódicos que determine el Consejo de Administración.

La Sociedad publicará, al término de cada año y semestre, un informe financiero en el que se incluirá, en particular, la situación patrimonial de la Sociedad, así como el número de acciones emitidas o reembolsadas desde la última publicación. En los informes, tanto anuales como semestrales, se deberá incluir la situación de cada Subfondo en la moneda correspondiente y la situación consolidada en la divisa de consolidación de la Sociedad.

Las modificaciones aportadas a los estatutos de la Sociedad se publicarán en el “Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations du Luxembourg”. Los avisos destinados a los titulares de acciones se publicarán en el d'Wort en Luxemburgo y, eventualmente, en otras publicaciones que determine el Consejo de Administración.

En el domicilio social de la Sociedad se podrán consultar los siguientes documentos:

1. el folleto;
2. los estatutos;
3. el contrato de prestación de servicios celebrado con FORTIS BANK LUXEMBOURG S.A. y transferido a BGL BNP Paribas;
4. el contrato de ejecución de la gestión financiera celebrado con CARMIGNAC GESTION LUXEMBOURG;
5. los informes anuales y semestrales de la Sociedad.

Además, el público podrá obtener, sin cargo alguno, el folleto y los informes financieros en el domicilio social de la Sociedad, de todos los representantes y de los agentes encargados del servicio financiero de la Sociedad.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe

Historia

Este Subfondo se creó el 30/06/1999.

Política y objetivos de inversión

El objetivo de este Subfondo es obtener un crecimiento del capital a largo plazo invirtiendo sus activos principalmente en renta variable de los países miembros de la Unión Europea, y a título complementario, en renta variable de los países europeos no-miembros o aspirantes a la adhesión a los que se suman Rusia y Turquía.

No obstante, en lo referente a las inversiones en Rusia, éstas no podrán superar conjuntamente con las inversiones en valores mobiliarios diferentes a los descritos en el punto 3.1.1. del folleto el 10% de los activos netos del Subfondo.

Los activos que se inviertan en renta variable de los países señalados anteriormente se invertirán, preferentemente pero no de forma sistemática, en valores mobiliarios internacionales.

Este Subfondo podrá recurrir a las técnicas e instrumentos de los mercados derivados, como las opciones y los contratos a plazo, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.

Este Subfondo podrá adquirir participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OIC) de tipo abierto siempre y cuando no invierta más del 10% de su patrimonio neto en un mismo OICVM y/u otro organismo de inversión colectiva.

A título accesorio, el Subfondo podrá incluir activos líquidos.

A título accesorio, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios en función de las previsiones de mercado.

Se llama la atención de los inversores fiscalmente domiciliados en Francia sobre el hecho de que Carmignac Grande Europe es un Subfondo elegible al PEA (Plan de Ahorro en Acciones), que invierte permanentemente un mínimo de un 75% en títulos o derechos elegibles al PEA.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 5 años.

El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (3) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en valores mobiliarios y otros activos en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo inherente a las acciones:* el Subfondo está expuesto al riesgo inherente a las acciones de los países miembros de la Unión Europea, y a título complementario, al riesgo inherente a las acciones de los países europeos no-miembros o aspirantes a la adhesión a los que se suman Rusia y Turquía.
- *Riesgo de tipo de cambio:* el Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe

- Riesgo de liquidez: el Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que el Subfondo interviene pueden verse ocasionalmente afectados por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo pueda vender, iniciar o modificar sus posiciones.
- Riesgo de contraparte: el Subfondo está expuesto al riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago.

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

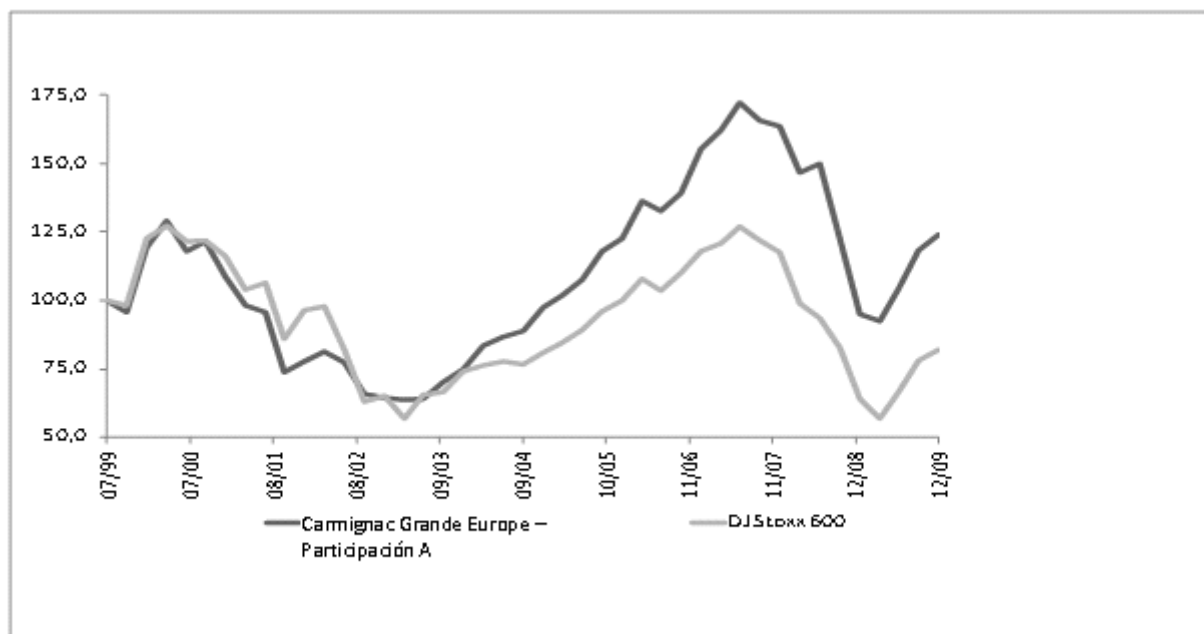
Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido. **Los accionistas deberán ser conscientes de que las inversiones en los mercados emergentes implican un riesgo suplementario debido a la situación política y económica de dichos mercados que puede afectar a los valores de inversión.**

Perfil del inversor

Este Subfondo está destinado a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como personas jurídicas, que deseen diversificar su inversión en valores internacionales. Debido a la exposición del Subfondo al mercado de renta variable, la duración recomendada de inversión es superior a 5 años.

La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades de dinero, tanto en el momento de la inversión como en un plazo de 5 años, así como de su deseo de correr o no riesgos. Se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo. Asimismo, se recomienda diversificar suficientemente las inversiones con el fin de no exponerlas únicamente a los riesgos de este Subfondo.

Rentabilidad histórica



Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Parte específica del folleto 1/3

CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe

Características de las acciones

Categoría de acciones	Política de reparto	Forma de las acciones	Divisa de denominación	Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Clase A	Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU 0099161993
Clase E	Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU 0294249692

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

Se ofrece a los inversores dos clases de acciones, A y E, que difieren en sus respectivos periodos de suscripción inicial, así como en sus estructuras de gastos.

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Clase A	Clase E
Derecho de entrada	Ninguno	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción	Ninguno

CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe (continuación)

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Clase A	Clase E
Comisión de suscripción	Máx. 4% del VL aplicable por acción	Ninguno
Comisión de salida	Ninguno	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,60% de la media del patrimonio neto del Subfondo	Máx. el 1,35% de la media del patrimonio neto del Subfondo

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Clase A	Clase E
Gastos sobre operaciones de intermediación	el +0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija (a favor del gestor), con un mínimo de 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).	
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.	
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente	
Gestor Financiero	<p>el 0,84% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del subfondo, más una comisión del 20% sobre el exceso de rentabilidad del mismo.</p> <p>Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice DJ Stoxx 600, se constituirá una provisión diaria del 20% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 20% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p> <p>Los gastos sobre operaciones de intermediación pagaderos y calculados mensualmente, mencionados anteriormente, serán como máximo: el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija de los que se deducirán gastos de liquidación de transacciones que ascienden a 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).</p>	

CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities

Historia

Este Subfondo se creó el 03/03/2003.

Política y objetivos de inversión

El objetivo de este Subfondo es obtener el crecimiento de los activos a largo plazo, a través de una gestión de la cartera dirigida hacia campos de actividad diversificados en el sector de las materias primas.

Este Subfondo incluirá principalmente acciones de empresas del sector de las materias primas que desarrollen actividades de extracción, producción, enriquecimiento y/o tratamiento así como acciones de empresas especializadas en la producción y los servicios/equipos para el sector energético, estando situadas las zonas de inversión en todo el mundo.

Este Subfondo podrá recurrir a las técnicas e instrumentos de los mercados derivados, como las opciones y los contratos a plazo, siempre y cuando dichas técnicas e instrumentos se utilicen de conformidad con la política y el objetivo de inversión de la cartera.

Este Subfondo podrá adquirir participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OIC) de tipo abierto siempre y cuando no invierta más del 10% de su patrimonio neto en un mismo OICVM y/u otro organismo de inversión colectiva.

A título accesorio, el Subfondo podrá incluir activos líquidos.

A título accesorio, el Subfondo podrá invertir en otros valores mobiliarios en función de las previsiones de mercado.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 5 años. El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (5) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en renta variable y otros valores mobiliarios en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo inherente a las acciones:* el Subfondo está expuesto al riesgo inherente a las acciones de empresas productoras de materias primas que desarrollen actividades de extracción, producción y/o tratamiento así como a las acciones de empresas especializadas en la producción y los servicios/equipos para el sector energético, estando situadas las zonas de inversión en todo el mundo.
- *Riesgo de tipo de cambio:* el Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas.
- *Riesgo de liquidez:* el Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que el Subfondo interviene pueden verse ocasionalmente afectados por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo pueda vender, iniciar o modificar sus posiciones.
- *Riesgo de contraparte:* el Subfondo está expuesto al riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago.

Parte específica del folleto 2/2

CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities (continuación)

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido.

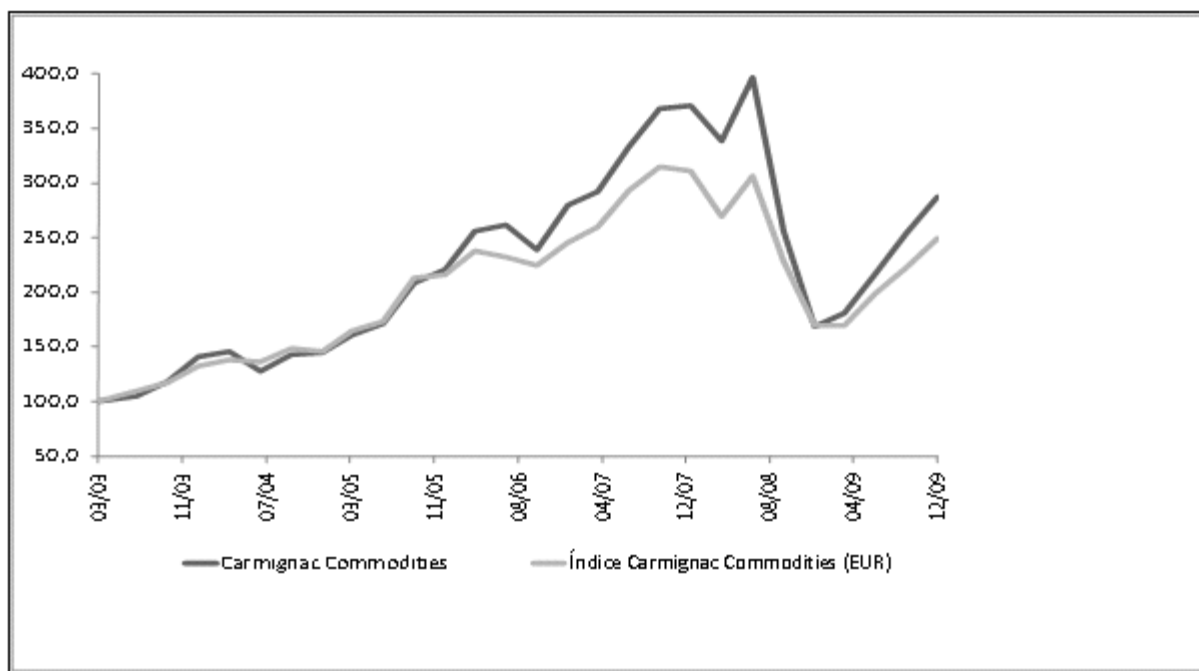
Asimismo, los accionistas deberán ser conscientes de que las inversiones en los mercados emergentes implican un riesgo suplementario debido a la situación política y económica de dichos mercados que puede afectar a los valores de inversión.

Perfil del inversor

Este Subfondo está destinado a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como personas jurídicas, que deseen diversificar su inversión en valores internacionales. Debido a la exposición del Subfondo al mercado de renta variable, la duración recomendada de inversión es superior a 5 años.

La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades de dinero, tanto en el momento de la inversión como en un plazo de 5 años, así como de su deseo de correr o no riesgos. Se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo. Asimismo, se recomienda diversificar suficientemente las inversiones con el fin de no exponerlas únicamente a los riesgos de este Subfondo.

Rentabilidad histórica



Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Parte específica del folleto 2/3

CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities (continuación)

Características de las acciones

Política de reparto	Forma de las acciones	Divisa de denominación	Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU 0164455502

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Tipo aplicable
Derecho de entrada	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Tipo aplicable
Comisión de suscripción	Máx. 4% del VL aplicable por acción
Comisión de salida	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,60% de la media del patrimonio neto del Subfondo

CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities (continuación)

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Tipo aplicable
Gastos sobre operaciones de intermediación	Gastos reales + el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija (a favor del gestor), con un mínimo de 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente

<p>Gestor Financiero</p>	<p>el 0,84% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del subfondo, más una comisión del 20% sobre el exceso de rentabilidad del mismo.</p> <p>Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice compuesto que se describe a continuación, se constituirá una provisión diaria del 20% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 20% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>El índice que sirve de base para el cálculo de la comisión de rentabilidad es el resultante de la combinación de los siguientes índices MSCI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 45% MSCI ACWF Oil and Gaz - 5% MSCI ACWF Energy Equipment - 40% MSCI ACWF Metal and Mining - 5% MSCI ACWF Paper and Forest - 5% MSCI ACWF Food <p>Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p> <p>Los gastos sobre operaciones de intermediación pagaderos y calculados mensualmente, mencionados anteriormente, serán como máximo: el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija de los que se deducirán gastos de liquidación de transacciones que ascienden a 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).</p>
---------------------------------	---

Parte específica del folleto 3/1

CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery

Historia

Este Subfondo se creó el 14 de diciembre de 2007.

Política y objetivos de inversión

El objetivo de este Subfondo es la búsqueda de la rentabilidad mediante la exposición a los mercados de renta variable de pequeña y mediana capitalización de los países emergentes. El equipo de gestión pondrá en marcha una gestión dinámica y discrecional basada especialmente en la selección de instrumentos financieros y en el análisis financiero de los emisores. El Subfondo invertirá principalmente su patrimonio en valores emitidos por sociedades con domicilio social o que ejerzan una parte preponderante de su actividad en países emergentes.

El Subfondo tiene como objetivo ofrecer una rentabilidad superior a la de su índice compuesto en un 50% por el MSCI Emerging Small Cap USD, convertido a euros y en un 50% por el MSCI Emerging Mid Cap USD, convertido a euros. El índice de referencia del Subfondo se reajusta trimestralmente.

La cartera se invertirá en renta variable y otros valores de cualquier sector económico como mínimo en un 60%.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OPC).

La selección de los valores es totalmente discrecional y se basa en las previsiones del equipo de gestión. La cartera se expondrá de forma dinámica a los mercados emergentes mediante la selección de pequeñas y medianas empresas que muestran perspectivas de beneficios a medio y largo plazo y un potencial de apreciación basada en el estudio de los fundamentales de la empresa (en particular, su posicionamiento competitivo, la calidad de su estructura financiera, sus perspectivas de futuro,...) junto a ajustes ligados con su mercado de referencia. Las exposiciones geográficas o sectoriales dependerán de la selección de los valores.

El Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros a plazo, firmes y condicionales, negociados en mercados de la zona euro y/o internacionales (fuera de la Zona Euro e incluidos los países emergentes), tanto en mercados regulados como en mercados OTC. En este marco, el Subfondo podrá tomar posiciones con el fin de cubrir la cartera y/o de exponerla a sectores de actividad, zonas geográficas, tipos, acciones, títulos y valores mobiliarios asimilados o índices con el fin de alcanzar el objetivo de gestión. Asimismo, podrá posicionarse para cubrir y/o exponer la cartera frente al riesgo de cambio. Las operaciones se realizarán siempre y cuando no se supere el límite de una vez el patrimonio del Subfondo en dichos mercados y se alcance el objetivo de gestión del Fondo. El gestor financiero podrá intervenir en el mercado de futuros y opciones sobre acciones, índices y divisas. En efecto, los OICVM ofrecen, en el mejor de los casos, una liquidez diaria, por lo que el gestor financiero tan sólo podrá proceder a su venta por la tarde o al día siguiente para proteger el Subfondo. En cambio, el mercado de futuros sobre acciones e índices permitirá al gestor financiero intervenir durante el día protegiendo de ese modo al Subfondo, al menos parcialmente, frente a una fuerte y repentina caída de los mercados. El Subfondo podrá invertir en valores asociados a derivados (obligaciones convertibles, tanto simples como indexadas, obligaciones reembolsables en acciones (ORA), etc.). Los valores asociados a derivados se utilizarán únicamente con fines de exposición de la cartera, en sustitución de las acciones subyacentes de dichos valores.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 5 años.

El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (4) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

Parte específica del folleto 3/2

CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery (continuación)

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en valores mobiliarios en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo vinculado a los países emergentes:* el valor liquidativo del Subfondo puede experimentar una alta variación debido a una inversión mínima del 60% en renta variable de los mercados emergentes, en los que las variaciones de las cotizaciones pueden ser altas y cuyas condiciones de funcionamiento y de vigilancia pueden no ajustarse a los estándares que prevalecen en las grandes plazas internacionales.
- *Riesgo vinculado a la capitalización:* el fondo está principalmente expuesto a uno o varios mercados de renta variable de pequeña y mediana capitalización. El volumen de este tipo de títulos, admitidos a cotización, es reducido, por lo que los movimientos del mercado son más

mercados y más rápidos que en el caso de las grandes capitalizaciones. Por lo tanto, el valor liquidativo del fondo podrá adoptar el mismo comportamiento.

- *Riesgo de pérdida de capital:* la cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce en el momento de vender una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.
- *Riesgo inherente a las acciones:* el Subfondo está expuesto en un 60% como mínimo al riesgo inherente a las acciones, pudiendo bajar el valor liquidativo del Fondo en caso de caída del mercado de renta variable.
- *Riesgo de tipo de cambio:* el Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas. El valor liquidativo del Fondo puede bajar.
- *Riesgo vinculado al pasivo contingente sobre instrumentos financieros a plazo:* el Subfondo podrá recurrir a instrumentos financieros a plazo, con un límite de una vez su patrimonio. Por lo tanto, el Subfondo podrá exponer hasta el 200% de su patrimonio a los mercados de renta variable, lo que puede inducir un riesgo de caída complementaria, proporcional al valor liquidativo del fondo, y más significativa y rápida que la de los mercados en los que invierte el fondo. En caso de recurrir puntualmente a valores que integran derivados, el riesgo vinculado a este tipo de inversión será el importe invertido para la compra de dichos valores.

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido.

Asimismo, los accionistas deberán ser conscientes de que las inversiones en los mercados emergentes implican un riesgo suplementario debido a la situación política y económica de dichos mercados que puede afectar a los valores de inversión.

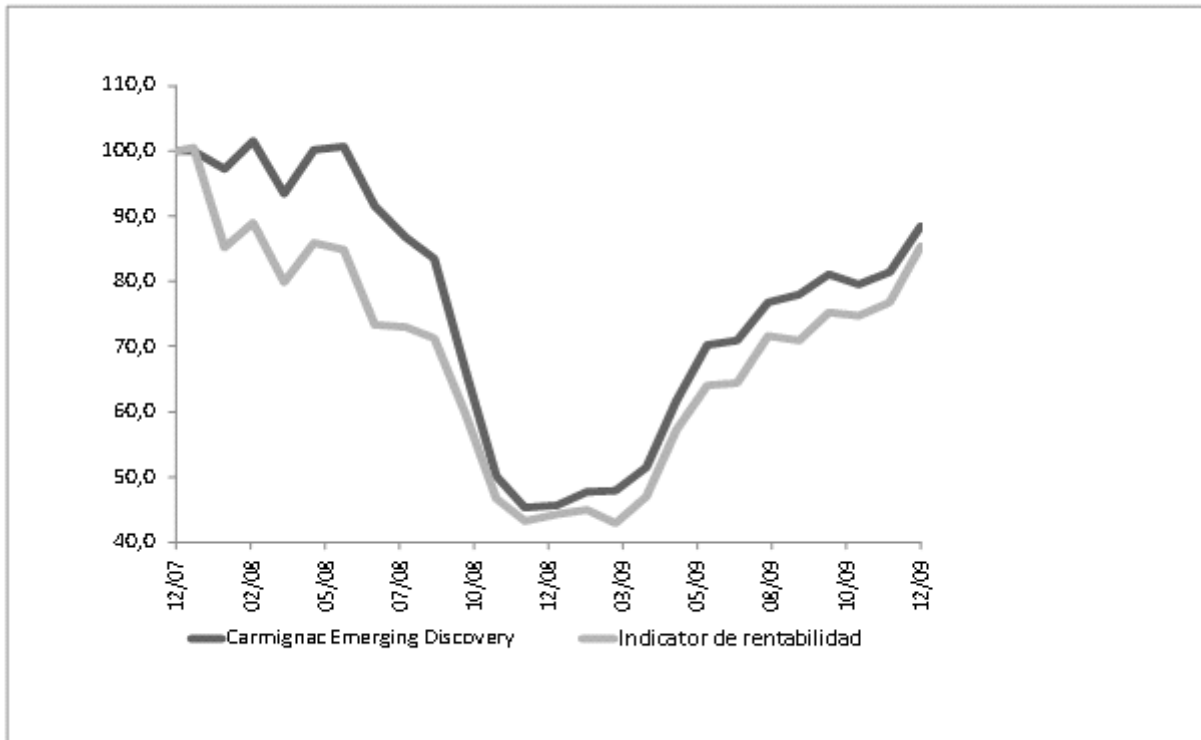
Parte específica del folleto 3/3

CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery (continuación)

Perfil del inversor

Este Subfondo está destinado a todos aquellos inversores, tanto personas físicas como personas jurídicas, que deseen optar por la diversificación de sus inversiones al mismo tiempo que se benefician de las oportunidades del mercado a través de una gestión dinámica y discrecional de los activos con una duración recomendada de inversión de 5 años. La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo con respecto, en particular, a la duración de la inversión recomendada y a la exposición a los riesgos anteriormente mencionada, de su patrimonio personal, de sus necesidades y de sus propios objetivos.

Rentabilidad histórica



Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Características de las acciones

Política de reparto	Forma de las acciones	Divisa de denominación	Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU0336083810

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

Parte específica del folleto 3/4

CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery (continuación)

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Con el fin de tener en cuenta el universo de inversión y las características específicas de la gestión, las suscripciones se suspenderán cuando el patrimonio neto de la cartera supere los 1.000 millones de euros.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Tipo aplicable
Derecho de entrada	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Tipo aplicable
Comisión de suscripción	Máx. 4% del VL aplicable por acción
Comisión de salida	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,80% de la media del patrimonio neto del Subfondo

CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery (continuación)

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Tipo aplicable
Gastos sobre operaciones de intermediación	Gastos reales + el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable de los países emergentes, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija (a favor del gestor), con un mínimo de 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente
Gestor Financiero	<p>el 1,14% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del subfondo, más una comisión del 20% sobre el exceso de rentabilidad del mismo.</p> <p>Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice que se describe a continuación, se constituirá una provisión diaria del 20% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 20% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>El índice que sirve de base para el cálculo de la comisión sobre la rentabilidad es un índice compuesto en un 50% por el MSCI Emerging Small Cap USD, convertido a euros y en un 50% por el MSCI Emerging Mid Cap USD, convertido a euros.</p> <p>Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p> <p>Los gastos sobre operaciones de intermediación pagaderos y calculados mensualmente, mencionados anteriormente, serán como máximo: el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable de los países emergentes, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija de los que se deducirán gastos de liquidación de transacciones que ascienden a 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).</p>

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond

Historia

Este Subfondo se creó el 14 de diciembre de 2007.

Política y objetivos de inversión

Este Subfondo invierte principalmente en obligaciones internacionales.

El objetivo del Subfondo es obtener una rentabilidad superior a la del índice de rentabilidad JP Morgan Global Government Bond con una duración recomendada de inversión mínima de 2 años.

El Subfondo se construye a partir de una gestión reactiva que evoluciona en función de la orientación del mercado sobre la base de una determinada asignación estratégica.

Con un universo de inversión internacional, el Subfondo ofrece una gestión activa en los mercados de renta fija, de crédito y de divisas internacionales. La rentabilidad del fondo dependerá de la rentabilidad de los mercados entre sí.

Con el fin de obtener una rentabilidad superior a la del indicador de referencia, el equipo de gestión abrirá posiciones estratégicas y tácticas, y realizará arbitrajes en todos los mercados de renta fija internacionales y de divisas, correspondiendo una proporción elevada a los mercados emergentes.

La búsqueda de dicha diferencia de rentabilidad respecto al índice se basa en siete ejes de valor añadido fundamentales:

- La sensibilidad global de la cartera, entendiéndose por sensibilidad la variación del capital de la cartera (en %) para una variación de 100 puntos básicos (en %) de los tipos de interés. La sensibilidad de la cartera podrá oscilar entre 4 y más de 10.
- la asignación de la sensibilidad entre los diferentes mercados de renta fija;
- la asignación de la sensibilidad entre los diferentes segmentos de las curvas de tipos;
- la asignación crediticia en obligaciones privadas y créditos emergentes;
- la selección de valores;
- la asignación de divisas;
- la negociación.

El Subfondo podrá invertir en obligaciones indexadas a la inflación.

Con un límite del 10%, el Subfondo podrá exponerse a la renta variable directamente o a través de obligaciones convertibles.

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OPC).

El Subfondo podrá invertir en instrumentos financieros a plazo, firmes y condicionales, negociados en mercados de la zona euro y/o internacionales (fuera de la Zona Euro e incluidos los países emergentes), tanto en mercados regulados como en mercados OTC. En este marco, el Subfondo podrá tomar posiciones con el fin de cubrir la cartera y/o de exponerla a sectores de actividad, zonas geográficas, tipos, acciones, títulos y valores mobiliarios asimilados o índices con el fin de alcanzar el objetivo de gestión. Asimismo, podrá posicionarse para cubrir y/o exponer la cartera frente al riesgo de cambio. Las operaciones se realizarán siempre y cuando no se supere el límite de una vez el patrimonio del Subfondo en dichos mercados y se alcance el objetivo de gestión del Fondo. El gestor financiero podrá intervenir en el mercado de futuros y opciones sobre acciones, índices y divisas.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

En efecto, los OICVM ofrecen, en el mejor de los casos, una liquidez diaria, por lo que el gestor financiero tan sólo podrá proceder a su venta por la tarde o al día siguiente para proteger el Subfondo. En cambio, el mercado de futuros sobre acciones e índices permitirá al gestor financiero intervenir durante el día protegiendo de ese modo al Subfondo, al menos parcialmente, frente a una fuerte y repentina caída de los mercados. El Subfondo podrá invertir en valores asociados a derivados (obligaciones convertibles, tanto simples como indexadas, obligaciones reembolsables en acciones (ORA), etc.). Los valores asociados a derivados se utilizarán únicamente con fines de exposición de la cartera, en sustitución de las acciones subyacentes de dichos valores.

Con el fin de alcanzar su objetivo de rentabilidad, el subfondo podrá invertir en instrumentos financieros, como los contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (“Credit Default Swaps” – “CDS”), y recurrir a opciones “Call” o “Put” sobre divisas.

Utilización de instrumentos derivados y operaciones específicas de cobertura

Con el fin de alcanzar sus objetivos de gestión, el subfondo podrá invertir en productos derivados, negociados en mercados regulados u OTC, cuyo subyacente puede ser crédito, divisas, tipos de interés o inflación. En particular, podrá operar en el mercado de derivados de crédito celebrando, por ejemplo, contratos de permuta financiera de riesgo de crédito (CDS) al objeto de prestar o recibir protección. Por productos derivados se entienden, principalmente, los contratos de permuta financiera, los CDS, los contratos de permuta financiera de rentabilidad total, los contratos de permuta financiera sobre activos, los contratos a plazo y/o las opciones. Puntualmente, el subfondo también podrá celebrar operaciones de cobertura a través de contratos a plazo u opciones. No obstante, no está obligado a ello.

Un “Credit Default Swap” (CDS) es un contrato financiero bilateral en virtud del cual una contraparte (el comprador de protección) paga una comisión periódica a cambio de una indemnización por parte del vendedor de protección en el caso de que el emisor de referencia fuese objeto de un evento de crédito. El comprador de protección adquiere el derecho de vender a la par una obligación determinada u otras obligaciones del emisor de referencia o el derecho de recibir la diferencia entre el valor a la par y el precio de mercado de dicha obligación o dichas obligaciones de referencia (o cualquier otro valor de referencia o precio de ejercicio previamente determinados) al producirse un evento de crédito. Un evento de crédito puede adoptar la forma de una situación de quiebra, insolvencia, liquidación judicial, reestructuración significativa de la deuda o incumplimiento de una obligación de pago en la fecha prevista. La International Swap and Derivatives Association (ISDA) ha elaborado una documentación normalizada para dichos contratos de derivados en el marco de su ISDA Master Agreement. El subfondo podrá utilizar derivados de crédito para cubrirse frente al riesgo de crédito específico de algunos de los emisores de su cartera comprando protección. Además, el subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, comprar protección a través de los derivados de crédito sin mantener en su posesión los activos subyacentes. Igualmente, el subfondo podrá, siempre y cuando sea en su exclusivo interés, vender protección a través de los derivados de crédito con el fin de adquirir una exposición crediticia específica. El subfondo únicamente podrá celebrar operaciones con derivados de crédito OTC cuando la contraparte sea una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones y, si este fuese el caso, únicamente con arreglo a los términos normalizados establecidos por el ISDA Master Agreement.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 2 años.

El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (3) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en valores mobiliarios en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo de tipo de interés:* Debido a su composición, el fondo está expuesto al riesgo de tipo de interés. En efecto, una parte de la cartera podrá estar invertida en productos de tipo de interés. El valor de los títulos puede caer tras una evolución desfavorable del tipo de interés. En general, los precios de los títulos de crédito suben cuando los tipos de interés bajan, y bajan cuando los tipos de interés suben.
- *Riesgo de tipo de cambio:* El Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas.
- *Riesgo de crédito:* El riesgo de crédito corresponde al riesgo de que el emisor no sea capaz de atender sus obligaciones. En caso de deterioro de la calidad de los emisores privados, por ejemplo, de la clasificación otorgada por las agencias de clasificación financiera, el valor de las obligaciones privadas puede bajar. El valor liquidativo del Fondo puede bajar. El Subfondo se reserva la posibilidad de invertir en obligaciones cuya clasificación podrá ser inferior a “investment grade”. La calificación media de los títulos de crédito poseídos por el fondo a través de los OICVM o directamente será como mínimo “investment grade” (es decir, una calificación mínima BBB-/Baa3 otorgada por las agencias Standard & Poor’s y Moody’s). Por otra parte, existe un riesgo de crédito más específico vinculado a la utilización de los derivados de crédito (Credit Default Swaps).

Los casos en los que existe un riesgo debido a la utilización de los CDS figuran en el siguiente cuadro:

tenencia del subyacente del CDS	Objetivo del gestor financiero a la hora de utilizar los CDS	Existencia de un riesgo de crédito
sí	venta de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
sí	compra de protección	no
no	venta de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se deteriore
no	compra de protección	sí, en el caso de que la calidad del emisor del valor subyacente se incremente

Este riesgo de crédito está enmarcado por un análisis cualitativo de la evaluación de la solvencia de las empresas realizado por el equipo de analistas del crédito.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

- *Riesgo de liquidez:* El Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que el Subfondo interviene pueden verse ocasionalmente afectados por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo pueda vender, iniciar o modificar sus posiciones.
- *Riesgo de contraparte:* El Subfondo está expuesto al riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago.
- *Riesgo de pérdida de capital:* la cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce en el momento de vender una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.
- *Riesgo inherente a las acciones:* el Subfondo está expuesto en un 10% como máximo al riesgo inherente a las acciones, pudiendo bajar el valor liquidativo del Fondo en caso de caída del mercado de renta variable, dentro de los límites de su exposición.
- *Riesgos vinculados a los instrumentos derivados:* El Subfondo podrá utilizar derivados negociados en bolsa (incluyendo contratos a plazo y opciones) y derivados negociados en mercados OTC (incluyendo opciones, instrumentos a plazo, swaps de tipos de interés y derivados crediticios) en su política de inversión con fines de inversión y/o de cobertura. Estos instrumentos son volátiles, generan determinados riesgos específicos y exponen a los inversores a un riesgo de pérdidas. Los depósitos con bajo margen inicial, generalmente requeridos para abrir una posición en dichos instrumentos, permiten un efecto palanca. Por consiguiente, una variación relativamente pequeña en el precio de un contrato podría generar una pérdida o un beneficio elevado respecto al importe de los fondos realmente invertidos en concepto de margen inicial, y ello podría desembocar en una pérdida adicional no limitada que superaría el margen depositado. Además, en caso de utilización con fines de cobertura, la correlación entre estos instrumentos y las inversiones o los sectores del mercado objeto de una operación de cobertura puede resultar imperfecta. Las operaciones con derivados OTC, como los derivados de crédito, pueden generar un riesgo suplementario debido a la ausencia de un mercado en el que liquidar una posición abierta. La posibilidad de liquidar una posición existente, de valorar una posición o de determinar el nivel de exposición a los riesgos no está forzosamente garantizada.

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido.

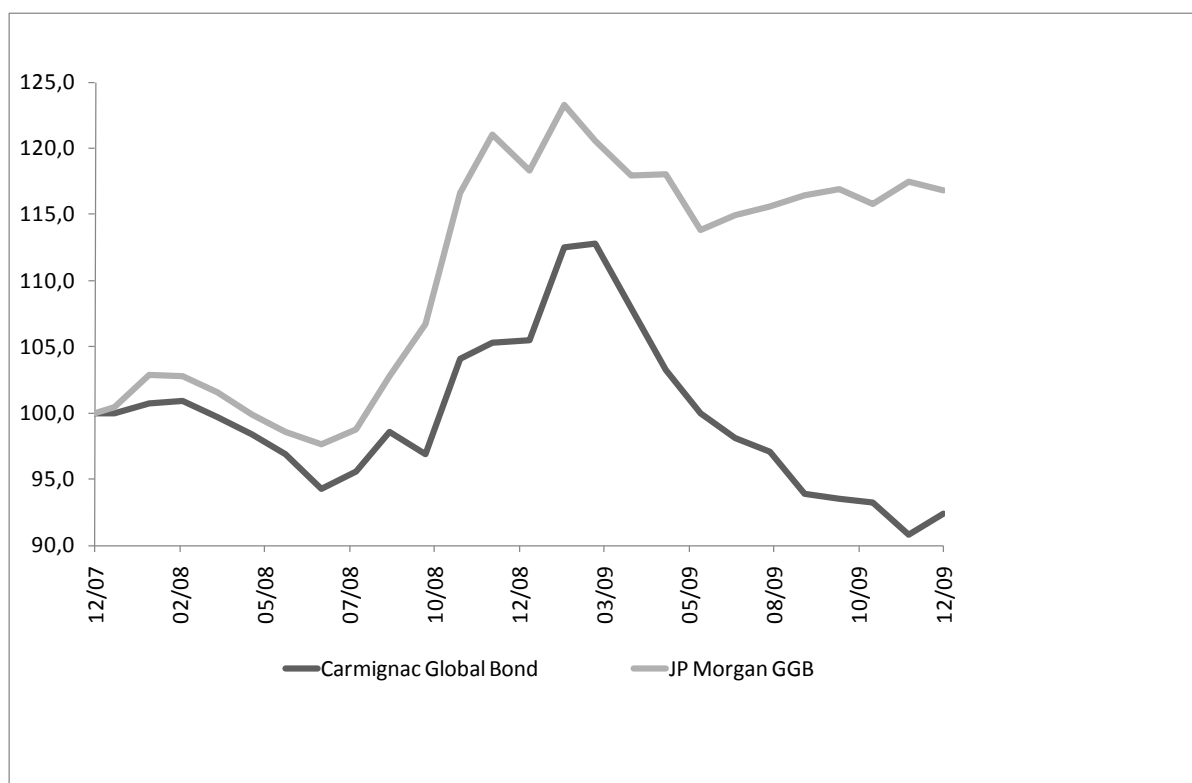
Asimismo, los accionistas deberán ser conscientes de que las inversiones en los mercados emergentes implican un riesgo suplementario debido a la situación política y económica de dichos mercados que puede afectar a los valores de inversión.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

Perfil del inversor

Este Subfondo está destinado a todos aquellos inversores, tanto personas físicas como personas jurídicas, que deseen optar por diversificar sus inversiones al mismo tiempo que se benefician de las oportunidades del mercado a través de una gestión reactiva de los activos con una duración recomendada de inversión de 2 años. La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo con respecto, en particular, a la duración de la inversión recomendada y a la exposición a los riesgos anteriormente mencionada, de su patrimonio personal, de sus necesidades y de sus propios objetivos.

Rentabilidad histórica



Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Características de las acciones

Política de reparto	de las acciones	Forma de las acciones	Divisa de denominación	de Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	de Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU0336083497	

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Tipo aplicable
Derecho de entrada	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Tipo aplicable
Comisión de suscripción	Máx. 4% del VL aplicable por acción
Comisión de salida	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,40% de la media del patrimonio neto del Subfondo

CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond (continuación)

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Tipo aplicable
Gastos sobre operaciones de intermediación	Gastos reales + el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija (a favor del gestor), con un mínimo de 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente
Gestor Financiero	<p>el 0,54% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del subfondo, más una comisión del 10% sobre el exceso de rentabilidad del mismo.</p> <p>Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice que se describe a continuación, se constituirá una provisión diaria del 10% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 10% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>El índice que sirve de base para el cálculo de la comisión sobre la rentabilidad es el índice JP Morgan Global Government Bond Index. Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p> <p>Los gastos sobre operaciones de intermediación pagaderos y calculados mensualmente, mencionados anteriormente, serán como máximo: el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija de los que se deducirán gastos de liquidación de transacciones que ascienden a 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).</p>

CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus

Historia

Este Subfondo se creó el 14 de diciembre de 2007.

Política y objetivos de inversión

El objetivo de este Subfondo es obtener una rentabilidad superior a la del índice Eonia capitalizado (EONCAPL7 Index) en un 1,5% para una duración recomendada de inversión de 18 meses.

Dicha diferencia de rentabilidad se intentará obtener mediante la toma de posiciones compradoras y/o vendedoras en el mercado de renta fija, el mercado de divisas, el mercado de índices de materias primas, a través de instrumentos financieros (a plazo o no). Asimismo, se podrán implementar estrategias sobre la volatilidad de estos diferentes mercados.

Teniendo en cuenta que la gestión de este subfondo no es indexada, el indicador presentado es un indicador de rentabilidad. El indicador de rentabilidad es el Eonia (Euro Overnight Average). Este índice constituye la principal referencia del mercado monetario de la Zona Euro. El Eonia corresponde a la media de los tipos interbancarios diarios comunicados al Banco Central Europeo (BCE) por los bancos de referencia (57 bancos) y ponderada por el volumen de las operaciones realizadas. El BCE efectúa su cálculo sobre una base “número de días exacto/360 días” y su publicación corre a cargo de la Federación Bancaria Europea.

El universo geográfico de inversión del subfondo incluye los países llamados “emergentes” de Asia, África, América Latina, Medio Oriente y Europa del Este (incluida Rusia), teniendo asimismo la posibilidad de invertir a escala mundial.

La tipología de las diferentes estrategias utilizadas se divide en:

Estrategia de arbitraje:

La cartera se construye a partir de posiciones compradoras y/o vendedoras en el mercado de renta fija, el mercado de divisas, el mercado de índices de materias primas, a través de instrumentos financieros (a plazo o no) y en la volatilidad de dichos productos.

Estrategia de inversión del patrimonio:

Esta estrategia consiste en invertir la cartera principalmente en títulos de emisores privados y en instrumentos de titularización, en los soportes que se describen a continuación. Así, la cartera invierte en obligaciones e instrumentos del mercado monetario franceses y extranjeros.

Esta parte de la cartera estará comprendida entre el 0% y el 100% del patrimonio neto.

El subfondo podrá recurrir a los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario y, en particular, a las obligaciones emitidas o garantizadas por un Estado perteneciente al universo de inversión. El subfondo podrá, con fines de diversificación de la cartera, invertir hasta el 10% de su patrimonio en acciones o participaciones de OICVM o OIC europeos, coordinados o no, de cualquier clasificación.

Con el fin de alcanzar el objetivo de gestión, el subfondo podrá recurrir a:

- instrumentos derivados (por ejemplo, futuros, opciones, swaps) en mercados regulados, organizados u OTC, con fines de cobertura y/o de exposición al riesgo de crédito, divisas, volatilidad e índices de materias primas;
- derivados de renta variable, con un límite del 10% del patrimonio, con fines de cobertura y/o de exposición de la cartera al mercado de los derivados de renta variable;
- derivados crediticios con fines de cobertura y/o de exposición de la cartera al mercado crediticio;

CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus

- títulos del Estado indexados y/o que contengan un componente opcional;
- operaciones de adquisiciones o cesiones temporales de títulos.

Con el fin de optimizar su rentabilidad, el gestor financiero se reserva la posibilidad de recurrir a los depósitos de efectivo, con un límite del 100% del patrimonio.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 18 meses.

El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (2) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en renta variable y otros valores mobiliarios en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo vinculado a los países emergentes:* el valor liquidativo del Subfondo puede experimentar una alta variación debido a una inversión en renta variable de los mercados emergentes, en los que las variaciones de las cotizaciones pueden ser altas y cuyas condiciones de funcionamiento y de vigilancia pueden no ajustarse a los estándares que prevalecen en las grandes plazas internacionales.

- *Riesgo de tipo de interés:* Debido a su composición, el fondo está expuesto al riesgo de tipo de interés. En efecto, una parte de la cartera podrá estar invertida en productos de tipo de interés. El valor de los títulos puede caer tras una evolución desfavorable del tipo de interés. En general, los precios de los títulos de crédito suben cuando los tipos de interés bajan, y bajan cuando los tipos de interés suben.

- *Riesgo de cambio:* el Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas. El máximo expuesto al riesgo de cambio será el 50% de su patrimonio neto.

Riesgo de liquidez: el Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que el Subfondo interviene pueden verse ocasionalmente afectados por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo pueda vender, iniciar o modificar sus posiciones.

- *Riesgo de pérdida de capital:* la cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce en el momento de vender una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.

- *Riesgo de contraparte:* el Subfondo está expuesto al riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

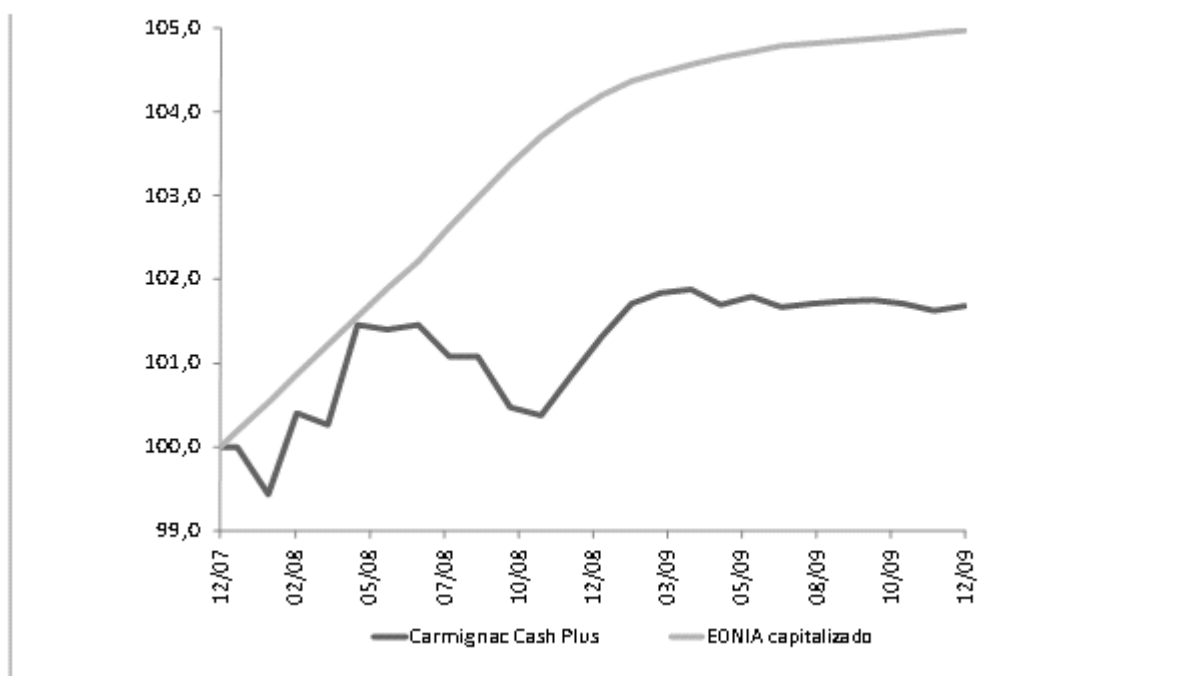
Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido.

Asimismo, los accionistas deberán ser conscientes de que las inversiones en los mercados emergentes implican un riesgo suplementario debido a la situación política y económica de dichos mercados que puede afectar a los valores de inversión.

Perfil del inversor

Este Subfondo está destinado a todos aquellos inversores, tanto personas físicas como personas jurídicas, que deseen optar por la diversificación de sus inversiones al mismo tiempo que se benefician de las oportunidades del mercado a través de una gestión reactiva de los activos con una duración recomendada de inversión de 18 meses. La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo con respecto, en particular, a la duración de la inversión recomendada y a la exposición a los riesgos anteriormente mencionada, de su patrimonio personal, de sus necesidades y de sus propios objetivos.

Rentabilidad histórica



Parte de la rentabilidad anteriormente expuesta corresponde a la rentabilidad del Subfondo antes de la modificación de su política de inversión que tuvo lugar el 10 de marzo de 2009.

Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Parte específica del folleto 5/4

CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus (continuación)

Características de las acciones

Política de reparto	de Forma de las acciones	de Divisa de denominación	de Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	de Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU0336084032

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Tipo aplicable
Derecho de entrada	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Tipo aplicable
Comisión de suscripción	Máx. 1% del VL aplicable por acción
Comisión de salida	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,30% de la media del patrimonio neto del Subfondo

CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus (continuación)

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Tipo aplicable
Gastos sobre operaciones de intermediación	Gastos reales + el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija (a favor del gestor), con un mínimo de 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente
Gestor Financiero	<p>el 0,24% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del Subfondo, más una comisión del 20% sobre el exceso de rentabilidad de la cartera respecto del índice de referencia. Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice que se describe a continuación, se constituirá una provisión diaria del 20% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 20% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>El índice que sirve de base para el cálculo de la comisión de rentabilidad es el índice Eonia capitalizado (EONCAPL7 Index). Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p> <p>Los gastos sobre operaciones de intermediación pagaderos y calculados mensualmente, mencionados anteriormente, serán como máximo: el 0,30% del importe total de la transacción en el caso de la renta variable europea, el 0,40% del importe total de la transacción para el resto de la renta variable, el 0,10% del importe total de la transacción en el caso de la renta fija europea, el 0,075% del importe total de la transacción para el resto de la renta fija de los que se deducirán gastos de liquidación de transacciones que ascienden a 35,- EUR por transacción (que corresponden al banco depositario).</p>

CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral

Historia

Este Subfondo se lanzó el 12 de marzo de 2009, tras la fusión de Carmignac Alternative Investments y Carmignac Portfolio.

Política y objetivos de inversión

El objetivo de este Subfondo es lograr la apreciación del capital independientemente de las condiciones del mercado a través de una cartera caracterizada por una débil correlación con el mercado de renta variable mundial y una volatilidad inferior a la de este último. Para alcanzar su objetivo de rentabilidad absoluta, el Subfondo implementará una estrategia *equity market neutral* con el fin de minimizar el riesgo sistemático y la exposición neta al mercado de renta variable, apostando por las competencias del equipo de gestión en materia de selección de valores de renta variable a escala mundial.

El Subfondo invierte en acciones, en función de las oportunidades que ofrezcan los diferentes países, sectores, capitalizaciones bursátiles y estilos de inversión y utiliza instrumentos financieros derivados. El valor total de dichos instrumentos no podrá ser superior al patrimonio neto del Subfondo. Dichos instrumentos financieros derivados podrán incluir, entre otros, futuros, opciones, swaps y contratos por diferencias, que se negocien tanto en mercados regulados como en mercados OTC, y que tengan principalmente como subyacentes acciones, cestas de acciones, exchange traded funds e índices bursátiles.

La exposición neta del Subfondo al riesgo inherente al mercado de renta variable podrá moverse dentro de unos márgenes comprendidos entre el -30% y el +30% de su patrimonio neto. Las posiciones cortas se abren mediante instrumentos financieros derivados que dan lugar a un pago en metálico.

La selección de las acciones se realizará en base a sus fundamentales. Se tratará de empresas de calidad que muestren un sólido rendimiento de fondos propios, altos flujos de tesorería y valoraciones razonables. El proceso de cobertura mediante instrumentos financieros derivados se centrará en la exposición a acciones de empresas de menor calidad cuyos fundamentales se encuentren en fase de deterioro y cuyas previsiones sean desmesuradas, y a índices bursátiles que ofrezcan una protección interesante en caso de repliegue respecto a las características geográficas, sectoriales y económicas del patrimonio neto invertido en renta variable.

De conformidad con el principio de la diversificación de riesgos y, temporalmente, con fines defensivos en un difícil contexto económico, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, por sus entes públicos territoriales, por un Estado miembro de la OCDE o por un organismo público internacional del que sean miembros uno o más Estados miembros de la Unión Europea, siempre y cuando los valores incluidos en el Subfondo procedan de al menos seis emisiones diferentes y que, los valores pertenecientes a una misma emisión no superen el 30% del importe total del patrimonio del Subfondo.

Este Subfondo podrá adquirir participaciones de otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y/o de organismos de inversión colectiva (OIC) de tipo abierto siempre y cuando no invierta más del 10% de su patrimonio neto en un mismo OICVM y/u otro organismo de inversión colectiva.

Perfil de riesgo

El perfil de riesgo del Subfondo deberá apreciarse con un horizonte de inversión superior a 2 años. El Subfondo está incluido en la clase de riesgo (2) según una escala de riesgo que va desde 0 (menor nivel de riesgo) hasta 6 (mayor nivel de riesgo); un nivel de riesgo (0) representa una volatilidad muy débil, pero no significa un riesgo cero.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral (continuación)

Los potenciales inversores deberán ser conscientes de que los activos del Subfondo están sometidos a las fluctuaciones de los mercados internacionales así como a los riesgos inherentes a las inversiones en valores mobiliarios y otros activos en los que invierte el Subfondo.

De acuerdo con su política de inversión, los principales riesgos a los que se enfrenta el Subfondo son:

- *Riesgo inherente a las acciones:* las fluctuaciones de las cotizaciones de los valores de renta variable pueden influir positiva o negativamente en el valor liquidativo del Subfondo. El riesgo de mercado representa el riesgo de una caída generalizada de la cotización de los valores de renta variable. El Subfondo puede estar expuesto al riesgo inherente a las acciones. No obstante, el gestor financiero procurará prever una amplia cobertura del riesgo inherente a los mercados de renta variable.
- *Riesgo de tipo de cambio:* el Subfondo está expuesto al riesgo de cambio a través de la adquisición de valores denominados en una moneda distinta del euro o, indirectamente, a través de la adquisición de instrumentos financieros denominados en euros cuyas inversiones no estén cubiertas contra el riesgo de cambio, así como a través de las operaciones a plazo sobre divisas.
- *Riesgo de liquidez:* el Subfondo está expuesto al riesgo de liquidez debido a que los mercados en los que el Subfondo interviene pueden verse ocasionalmente afectados por una falta de liquidez temporal. Estos desajustes del mercado pueden influir negativamente en las condiciones de precio en las que el Subfondo pueda vender, iniciar o modificar sus posiciones.
- *Riesgo de pérdida de capital:* la cartera se gestiona de forma discrecional y no goza de ninguna garantía o protección del capital invertido. La pérdida de capital se produce en el momento de vender una participación a un precio inferior al precio pagado en el momento de la compra.
- *Riesgo de contraparte:* el Subfondo está expuesto al riesgo de incumplimiento de una contraparte conducente a un impago.

Por otra parte, hay que señalar que la gestión adoptada por el Subfondo es discrecional y se basa en la anticipación de la evolución de los diferentes mercados. Por lo tanto, existe el riesgo de que el Subfondo no invierta siempre en los mercados más rentables.

Los accionistas no tendrán garantía alguna de recuperar el capital invertido.

Perfil del inversor

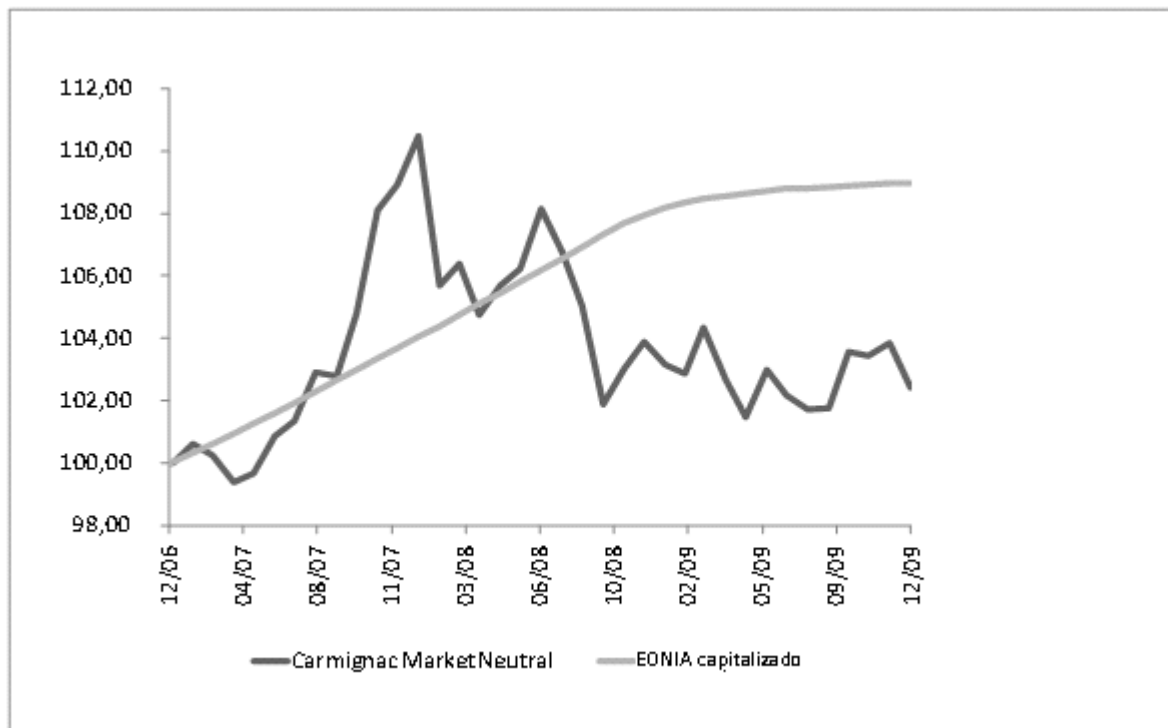
Este Subfondo está destinado a todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, que deseen diversificar su cartera invirtiendo en un producto cuyo principal objetivo son los mercados de renta variable y que goza de una cobertura del riesgo inherente a dichos mercados. El horizonte de inversión recomendado es superior a 2 años.

La inversión considerada adecuada en este Subfondo dependerá de la situación personal del partícipe. Para determinarla, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades de dinero, tanto en el momento de la inversión como en un plazo de 2 años, así como de su deseo de correr o no riesgos. Se recomienda al partícipe que solicite asesoramiento profesional con el fin de diversificar sus inversiones y determinar la proporción de la cartera financiera o de su patrimonio que vaya a invertir en este Subfondo. Asimismo, se recomienda diversificar suficientemente las inversiones con el fin de no exponerlas únicamente a los riesgos de este Subfondo.

Parte específica del folleto 6/3

CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral (continuación)

Rentabilidad histórica



Parte de la rentabilidad anteriormente expuesta corresponde a la rentabilidad del Subfondo anteriormente denominado Carmignac Alternative Investments – Carmignac Market Neutral que se fusionó con este Subfondo el 12 de marzo de 2009.

Las rentabilidades históricas del Subfondo no garantizan los resultados futuros.

Características de las acciones

Política de reparto	Forma de las acciones	Divisa de denominación	Suscriptores autorizados	Importe mínimo de suscripción inicial	Importe mínimo de suscripción posterior	Código ISIN
Capitalización	Nominativa /al portador*	EUR	Todo tipo de suscriptores	1 acción	1 acción	LU0413372060

(*) En el caso de las acciones al portador, no existirán títulos físicos.

Valor liquidativo (VL)

Se calcula diariamente en euros.

Si el día de cálculo es un día bancario festivo, incluso parcialmente, en París, el VL se calculará el siguiente día hábil bancario completo.

CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral (continuación)

Suscripciones, Conversiones, Reembolsos

Las solicitudes de suscripción, conversión y reembolso que se reciban antes de las 18:00 horas del día anterior al Día de Valoración en la Sociedad, el banco depositario o cualquier otra entidad designada por la Sociedad y que se transfieran a la administración central en Luxemburgo antes de las 13:00 horas del Día de Valoración se ejecutarán, de ser aceptadas, sobre la base del VL calculado el Día de Valoración. Las órdenes que se reciban con posterioridad a dicho plazo se ejecutarán sobre la base del VL calculado el primer Día de Valoración siguiente al Día de Valoración en cuestión.

Plazos de pago

El pago de las suscripciones y reembolsos se llevará a cabo dentro de los 3 días hábiles bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha en la que se calculó el VL aplicable.

Derechos y comisiones relativos a las suscripciones, reembolsos y conversiones

Derechos abonados al Subfondo	Tipo aplicable
Derecho de entrada	Ninguno
Derecho de salida	Ninguno
Comisión de conversión	Máx. 1% del VL aplicable por acción

Comisiones abonadas a los agentes de comercialización	Tipo aplicable
Comisión de suscripción	Máx. 4% del VL aplicable por acción
Comisión de salida	Ninguno
Comisión de comercialización anual (pagadera mensualmente)	Máx. el 0,60% de la media del patrimonio neto del Subfondo

CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral (continuación)

Remuneraciones soportadas por el Subfondo

Comisiones abonadas a los diferentes operadores	Tipo aplicable
Banco Depositario	como máximo el 0,060% anual, pagadero trimestralmente y calculado sobre la media del patrimonio neto del Subfondo.
Agente Administrativo	50.000 euros anuales, pagaderos trimestralmente
Gestor Financiero	<p>el 0,84% anual, pagadero y calculado mensualmente sobre la media del patrimonio neto del Subfondo, más una comisión del 10% sobre el exceso de rentabilidad de la cartera respecto del índice de referencia. Siempre que la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea positiva y supere la rentabilidad del índice que se describe a continuación, se constituirá una provisión diaria del 10% de la diferencia positiva entre la variación del valor liquidativo (en base al número de participaciones en circulación en la fecha de cálculo del mismo) y la variación del índice. En caso de diferencia negativa de rentabilidad respecto a dicho índice, se realizará una recuperación diaria de la provisión de un 10% como máximo de dicha diferencia de rentabilidad hasta el importe de las dotaciones constituidas desde el comienzo del trimestre.</p> <p>El índice que sirve de base para el cálculo de la comisión de rentabilidad es el índice Eonia capitalizado (EONCAPL7 Index).</p> <p>Dicha comisión se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio neto a finales de trimestre. No se cobrará ninguna comisión de rentabilidad cuando la rentabilidad del Subfondo desde el inicio del trimestre sea nula o negativa, aunque ésta sea superior a la del índice.</p>

CARMIGNAC PORTFOLIO SICAV

Société d'Investissement à Capital Variable (constituida de conformidad con la ley de 20 de diciembre de 2002)

Domicilio social: 50, avenue J.F. Kennedy L-2951 Luxemburgo
Inscrita en el Registro mercantil de Luxemburgo con el número B 70 409

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

El/la abajo firmante

Apellido : _____
Nombre : _____
Dirección : _____

tras haber recibido y tomado conocimiento del contenido del folleto, declara suscribir:

Categoría (*): nominativas al portador

- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe - A
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Grande Europe - E
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Commodities
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Emerging Discovery
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Global Bond
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Cash Plus
- Acciones CARMIGNAC PORTFOLIO – Market Neutral

La presente suscripción se abonará del siguiente modo:

(*)

0 mediante cargo en mi cuenta, N° del BGL BNP Paribas
0 o de otra manera (a indicar)

0 mediante transferencia a la cuenta, N° del BGL BNP Paribas
Dado en dos ejemplares en, a.....

Firma (precedida de la mención manuscrita “Leído y aprobado”)

(*) marque con una cruz la opción elegida.